SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2004

VOL. LII San Juan, Puerto Rico Jueves, 10 de junio de 2004 Núm. 53

A las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) de este día, lunes, 10 de junio de 2004, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: Buenos días. La lectura bíblica de esta mañana está tomada del Evangelio de San Mateo, Capítulo 5, versículos 14, y siguientes. Y esta lectura bíblica la vamos a leer en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. "Ustedes son la luz de mundo; no se puede esconder una ciudad edificada sobre un cerro. No se enciende una lámpara para esconderla en un tiesto, sino para ponerla en un candelero, a fin de que alumbre a todos los de la casa. Así pues, debe brillar su luz ante los hombres, para que vean sus buenas obras y glorifiquen al Padre de ustedes que está en los cielos." Palabra del Señor.

Te damos gracias, Señor, por esta palabra que se ha invocado sobre este honroso Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que seas Tú, Señor, el que los inspires con esa luz y con esa misión, Señor, de ser fermento en medio de nuestra comunidad. Te pedimos, Señor, que Tú bendigas los trabajos de este día, que Tú bendigas al señor Presidente, a los señores Portavoces de la Mayoría y de la Minoría, y a todos los que de una forma u otra colaboran hacia ese empeño, Señor, de ser de verdad miembros de este Cuerpo, solidarios con la justicia, con el amor, con la paz y con el bienestar de nuestra pueblo. Señor, que al final de la jornada de hoy, podamos

sentirnos satisfechos del deber cumplido. En tu dulce y Santo Nombre pedimos todas estas cosas, Señor. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para dejar la aprobación del Acta para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Vivienda, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 3595.

De la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2693, sin enmiendas.

De la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 4584, sin enmiendas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

La Presidencia quiere notificarle al Cuerpo, y a la misma vez al Secretario para que se tomen las medidas. A partir de la tarde de hoy, hasta el lunes a las cinco de la tarde, el Presidente estará fuera de Puerto Rico, representando al Senado en distintas actividades oficiales con motivo de la Semana Nacional Puertorriqueña en los Estados Unidos, en la Ciudad de Nueva York y el desfile, y quedará como Presidenta Interina, la actual Vicepresidenta, la compañera Velda González, a partir de la tarde de hoy, hasta el lunes a las cinco de la tarde, donde esperamos reincorporarnos aquí, al Senado.

En adición, mediante resolución aprobada ayer por unanimidad se estableció una comisión que participará de las mismas actividades durante todo este fin de semana. La Comisión ha quedado formada de las siguientes personas, obviamente, incluyendo a este Presidente que está encabezando esa delegación los compañeros senadores: Roberto Vigoreaux, Angel Rodríguez, Sixto Hernández, Juan Cancel Alegría, Jorge Ramos Vélez, Rafael Irizarry y Pablo Lafontaine.

Adelante, señor Secretario.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Angel M. Rodríguez Otero.

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4303
Por el señor Agosto Alicea:

"Para felicitar y reconocer a los padres representativos del Municipio de Lajas al ser seleccionados como Padres Ejemplares en el año 2004."

R. del S. 4304
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la matrícula del Club Cívico de Damas Capítulo de Caguas, en ocasión de celebrar su vegésimo quinto (25) aniversario al servicio de la Comunidad cagüeña y su membresía."

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

*P. de la C. 4747
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para enmendar el apartado (c) (1) y (2) de la Sección 4 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos de 1998”, a los fines de corregir errores técnicos."
(HACIENDA)

P. de la C. 4712

Por los señores Colberg Toro, Jorge, Vizcarrondo Irizarry y Ruiz Nieves:

"Para establecer la "Ley para el Plan Maestro de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", definir la nueva política pública; crear la Oficina del Plan Maestro de Uso de Terrenos, adscrita a la Junta de Planificación; crear el Comité Interagencial de la Rama Ejecutiva; autorizar la designación de un Consejo Asesor Externo; disponer los requisitos sustantivos y procesales para la elaboración, consideración, aprobación e implantación del Plan Maestro; delimitar el marco jurisdiccional de las agencias gubernamentales concernidas y disponer sus responsabilidades; establecer el procedimiento de inventario de recursos; autorizar la creación de un proyecto especial para la promoción de los mecanismos de transferencia de derechos de desarrollo, servidumbres de conservación y proyectos de conservación de terrenos públicos o privados; autorizar la creación de Zonas Especiales de Desarrollo Económico; establecer el procedimiento de Declaración de Áreas de Reserva a Perpetuidad; requerir un Plan Especial para los Municipios de Vieques y Ceiba y para las Áreas Circundantes al Bosque Nacional del Caribe (El Yunque); establecer el proceso de transición hacia el Plan Maestro y para otros fines.
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLOGICO Y COMERCIO Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

P. de la C. 4801
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para enmendar el inciso 3 del Artículo 2 de la Ley Núm. 51 de 4 de enero de 2003, conocida como "Ley para el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios del U.S. Geological Survey", a los fines de incluir al Departamento de Salud y al Departamento de Vivienda entre las agencias que compondrán el Comité."
(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES Y DE VIVIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 487
Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

"Para ordenar a la Autoridad de Tierras a transferir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, libre de costo aquella cantidad de terreno, con el propósito de que el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América realice obras relacionadas con el Proyecto de Canalización del Río la Plata, en las jurisdicciones de los pueblos de Dorado, Toa Baja y Toa Alta y proveer para que se expida certificación de transferencia de terrenos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1551
Por la señora Méndez Silva; los señores Vizcarrondo Irizarry y López Santos:

"Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas vender al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico la parcela de terreno radicada en el Barrio Los Frailes en el Municipio de Guaynabo por el precio equivalente al sesenta (60) por ciento del valor de tasación

para que dicha Institución pueda construir allí una estructura para ubicar su sede; además de ordenar al Departamento transferir por el precio nominal de un (1) dólar a dicho Colegio, los terrenos ubicados al Sur de la parcela antes descrita, para que el Colegio pueda tener acceso directo hacia la parcela de terreno vendida; para determinar las condiciones en que habrá de concederse dicho solar; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

R. C. de la C. 4237
Por los señores Torres Cruz y Maldonado Vélez:

"Para disponer sobre la compra de terrenos en el Barrio Caimito del Municipio de San Juan para el establecimiento de un Centro de Transbordo para la transportación colectiva y para otros fines relacionados."
(COMISION ESPECIAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD CAPITAL Y DE HACIENDA)

R. C. de la C. 5010
Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Sra. Irma H. Soto, Núm. Seguro Social [redacted] vecina de la Urb. El Plantío, Toa Baja, para cubrir gastos de viaje de su hijo Juan G. Sánchez Soto, Núm. Seguro Social [redacted] quien participará en el campamento *National Youth Leadership Forum on Medicine,* a llevarse a cabo en New Orleans, Louisiana desde el 6 hasta el 15 de julio de 2004."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5078
Por el señor Cruz Rodríguez:

"Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de tres mil treinta y seis dólares con ochenta y tres centavos (3,036.83) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999 de la partida para rehabilitación de viviendas, Distrito Representativo Núm. 24, de Ponce para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5153
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructura***[sic]*** y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la posibilidad de denominar el tramo de la Carretera Estatal PR-129 que discurre por los municipios de Lares, Hatillo, Camuy y Arecibo como la “Carretera Mariana Bracetti, Brazo de Oro”."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

R. C. de la C. 5297

Por el señor García Colón:

"Para autorizar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares para la restauración de la segunda y tercera fase del Teatro Luis Muñoz Marín (antiguo Teatro Ideal) de Yauco; disponer el modo que será satisfecha la deuda, disponer para rendir informes ante la Asamblea Legislativa; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5329
Por el señor Ferrer Ríos:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, al Municipio de Cayey, al Municipio de Comerio***[sic]*** y al Municipio de Cidra, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veinte comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3973; 4123; 4712; 4743; 4745; 4747; 4801 y las R. C. de la C. 487; 1551; 4237; 5010; 5078; 5100; 5112; 5131; 5146; 5153; 5222; 5297 y 5329 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 1806 y 2700, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 2584; 2876 y las R. C. del S. 3383; 3476 y 3769, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintinueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 4182; 4337; 4452; 4698; 4721; 4822; 4823; 4850; 4858; 4886; 4887; 4890; 4894; 4912; 4924; 4925; 4926; 4939; 4944; 4946; 4951; 4952; 4954; 4963; 4970; 4979; 4981; 4982 y 4983.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 4505 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Zayas Seijo, Rodríguez de Corujo, Marrero Vázquez, Silva Delgado y García San Inocencio.

De la licenciada Betsy Asencio Quiles, Asesora Asuntos Legislativos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación, informando que la Gobernadora ha devuelto al Senado, el P. del S. 1842(conf./rec.), el cual fuera solicitado por dicho Cuerpo Legislativo con el fin de reconsiderarlo.

Del señor Hugo Díaz Jordán, Asesor en Nombramientos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación, informando que el pasado 13 de enero de 2004, la Gobernadora designó al doctor

Rafael L. Irizarry Odlum, para miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos y por error involuntario en la designación se informó que el doctor Irizarry Odlum, ocuparía una vacante en representanción de funcionario del Departamento de Salud, cuando realmente la Ley no establece representación de ninguna Agencia, de modo que en el proceso de confirmación, se evalué al designado por el término de cuatro (4) años.

Del señor Hugo Díaz Jordán, Asesor en Nombramientos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación, informando que las siguientes personas han declinado la designación que le hiciera la Gobernadora, las cuales se han efectuado por teléfono: señor Santos Negrón Díaz, para la Junta de Gobierno de la Autoridad de Terrenos; señor José A. Buitrago, para la Junta de Gobierno de la Autoridad de los Puertos; doctora Ana Rius Armendáriz, para la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; doctora Amparo Morales, para la Junta de Directores del Instituto de Planificación y Lingüística; doctora Emily Krasinski, para la Junta de Directores del Instituto de Planificación y Lingüística; doctora María Vaquero, para la Junta de Directores del Instituto de Planificación y Lingüística; señor Santos Negrón, para la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud; licenciada Celina Romaní, para la Junta de Directores del Conservatorio de Música; señora Vilma Colón, para la Junta de Directores de la Compañía de Turismo; doctor Carlos R. Ríos Gaudier, para la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico; doctor Harry Rodríguez, para la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico; señora Margaret R. Díaz, para la Junta Examinadora de Diseñadores y Decoradores; doctor Rodolfo R. Romañach, para la Junta Examinadora de Químicos; señor José A. Cruz Vega, para la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje; señora Carmen Calderón, para la Junta Examinadora de Decoradores y Diseñadores; señor Ernesto Virella, para la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado; señor Evaristo Santos Luna, para la Junta de Apelaciones del Sistema de Educación; señor Ramón E. Orta, para el Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud y señor Luis A. Vicente Santini, para el Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero senador Angel Rodríguez.
SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se den por recibidos.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DB-04-28, sobre el Departamento de Salud, Dirección y Administración Central y M-04-55, sobre el Municipio de Culebra.

De la licenciada Emmalind García García, Administradora, Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo Informe Anual de Labor realizada del año 2003.

Del licenciado Hiram R. Morales Lugo, Director Ejecutivo, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, devolviendo los informes financieros del ex Senador José E. Meléndez Ortiz, correspondientes a los años 1998; 1999 y 2000, según dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico, adoptado mediante la R. del S. 15 de 16 de enero de 1997.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero senador Angel Rodríguez.
SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se den por recibidos.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 740(conf.), debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se den por recibidos.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Iluminada Díaz, y demás familiares con motivo del fallecimiento de su amantísimo hijo el Sr. Edwin Rodríguez. Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido. Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida de un hijo.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. El es todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entenderemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 592 Victoria Station, Aguadilla, Puerto Rico 00605."

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Iraida Ramírez Ramírez, con motivo del fallecimiento de su amantísimo hijo el Sr. Erick Rafael Palmer Ramírez. Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido. Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida de un hijo.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. El es todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entenderemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en 1005 Fordham, Urb. University Gardens, San Juan, Puerto Rico 00927."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 4297
Por el señor Rodríguez Otero:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Keila M. Rodríguez León, Edgardo J. Almedina Ortiz, Juan Carlos Rivera Serrano, Marta Lorena Cruz Santiago, William Suárez Gómez, [~~Victor~~] **Víctor** M. Rivera Vázquez, Pablo Luis López López, Gladys Meléndez Meléndez, Jorge Solivan***[sic]*** López, José Vicente Martínez, Marcos Cintrón Benítez, Janitza Montalvo Ortiz, Ivelisse Morales Franco, Alberto Rodríguez Ortiz, Dra. Glorivee Rosario Pérez, Damaris Rivera Cotto, Dra. Rossana López León, Magaly Ortiz Dávila, Hiram Johel Santiago Sáez, Johel Hiram Santiago Sáez, Emérito Guzmán Bernard, Rubén Rodríguez Llera, Carlos Andrés Santana Soliván, karla***[sic]*** Santana Soliván, Ivelisse Castro González, Grupo Tavárez[~~,~~] **y** Luis Rafael Lebrón Cabrera con motivo de haber sido seleccionados "Jóvenes Distinguidos" del pueblo de Cayey."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La superación, el arrojo y esfuerzo son atributos que reconocemos y a los que otorgamos mérito. Cuando [~~éstas~~] **estas** cualidades las identificamos en una persona joven nos llena de gran fe y regocijo por que se trata de la esperanza en el porvenir.

Es necesario reconocer las ejecutorias de nuestros jóvenes que luchan **por superarse** y que a pesar de la adversidad logran el éxito personal y/o profesional. El Municipo de Cayey[~~,~~] distingue a [~~éstos~~] **estos** ciudadanos jóvenes y en su Sexta Gala de Jóvenes Distinguidos realza los más altos valores.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[~~,~~] se une a este homenaje y le expresa éxito a los jóvenes cayeyanos que son exaltados el 16 de junio de 2004.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Keila M. Rodríguez León, Edgardo J. Almedina Ortiz, Juan Carlos Rivera Serrano, Marta Lorena Cruz Santiago, William Suárez Gómez, [~~Victor~~] **Víctor** M. Rivera Vázquez, Pablo Luis López López, Gladys Meléndez Meléndez, Jorge Solivan López, José Vicente Martínez, Marcos Cintrón Benítez, Janitza Montalvo Ortiz, Ivelisse Morales Franco, Alberto Rodríguez Ortiz, Dra. Glorivee Rosario Pérez, Damaris Rivera Cotto, Dra. Rossana López León, Magaly Ortiz Dávila, Hiram Johel Santiago Sáez, Johel Hiram Santiago Sáez, Emérito Guzmán Bernard, Rubén Rodríguez Llera, Carlos Andrés Santana Soliván, karla Santana Soliván, Ivelisse Castro González, Grupo Tavárez[~~,~~] **y** Luis Rafael Lebrón Cabrera con motivo de haber sido seleccionados "Jóvenes Distinguidos" del pueblo de Cayey.

Sección 2.- Copia de esta Resolución**,** en forma de [~~Pergamino~~] **pergamino,** será entregada por el [~~Senador~~] **senador** Angel M. Rodríguez Otero, a cada uno de los homenajeados en [~~la~~] **una** actividad **alusiva** que se celebrará el 16 de junio de 2004.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación**.**"

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Por la senadora Velda González de Modestti:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, que la Secretaría remita el P. de la C. 3038 para estudio en primera instancia a la Comisión de Asuntos de la Mujer. La materia contenida en dicho proyecto compete en primera instancia a dicha Comisión por constituir una enmienda a la Ley Núm. 54 del 15 de agosto del 1989, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención de la Violencia Doméstica en Puerto Rico"."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Hay una moción de la senadora Velda González de Modestti en la cual propone al Alto Cuerpo que la Secretaría remita el Proyecto de la Cámara 3038 para estudio, en primera instancia a la Comisión de Asuntos de la Mujer. Solicitamos que se apruebe esa solicitud.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Julio Rodríguez Gómez, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Solicitamos también que se aprueben el Anejo A y el Anejo B.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se excuse al compañero Lafontaine que como miembro de la Comisión Especial no estará presente hoy, al finalizar esta sesión.

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Sí, el compañero senador McClintock, hace unos minutos el Presidente del Cuerpo leyó la Comisión que nos va a representar en esa actividad, proponiendo que sean excusados todos los que fueron leídos, yo le puedo excusar desde acá, pero entiendo que debemos excusar a todos los que fueron leídos en dicha Comisión. Así es que, si alguien presenta la moción.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, tengo una moción a los efectos de que se le ordene al Presidente del Banco de Gobierno a que le envíe a la Secretaría de este Cuerpo, el proyecto de escritura de fideicomiso que se ha de redactar en el Proyecto del Senado 2916.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, no hay objeción. Me parece que realmente es una petición y a la petición no hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Aprobado.

SR. BAEZ GALIB: Además, corrigiendo, que se le dé un término de cinco días.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción a la enmienda de la petición, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, vamos a solicitar que se descarguen las siguientes medidas: Resoluciones Conjuntas del Senado 2708, 3913, 3598, 3835, 3861, las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4222, 4071, 4778, 4922, 4830, 4831, 5029, 5031, 5302, 4903, 4904, 4905, 4906, 5123, 5125 y 5145, la Resolución del Senado 4303, Resolución Conjunta de la Cámara 4220, en reconsideración y que todos los proyectos sean también leídos por la señora Secretaria.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Una objeción? No habiendo objeción, que se descarguen dichas medida y se incluyan en el Calendario de Lectura de Ordenes del Día de hoy.

Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se prepare el Calendario de Lectura y se provea.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se prepare el Calendario de Ordenes Especiales del Día y se lea.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2463, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, con enmiendas.

"LEY

Para establecer la "Ley de la Reserva Ecológica de Guaynabo" la cual ordena la designación de esta área, localizada en la parte sur del territorio del Municipio de Guaynabo, como área de reserva natural; establecer la política pública el Estado Libre Asociado sobre dicha reserva; establecer un plan de manejo; autorizar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que se lleven a cabo las mensuras y estudios que sean necesarios para asegurar el cabal cumplimiento del mandato legislativo; realizar todas las gestiones legales que sea menester para adquirir propiedades; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desparramamiento urbano y la presión de desarrollo amenazan las cuencas hidrográficas que caracterizan la parte sur del municipio de Guaynabo y por lo tanto los abastos de agua potable en el área. Guaynabo Sur tiene gran importancia hidrológica. Sin embargo, desarrollos prospectivos ponen en peligro los cuerpos de agua, así como la flora y fauna del área. El impacto adverso sobre el sistema ecológico afecta la salud de los miles de puertorriqueños quienes reciben agua de ese abastecimiento de agua potable.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene como política pública la conservación y manejo de sus recursos naturales y ambientales en armonía con un desarrollo económico que sea ecológicamente sostenible. Esta política pública incluye la identificación y protección de terrenos de alto valor natural, el uso juicioso de esos terrenos en la planificación del desarrollo urbano, y la implantación de técnicas para lograr el objetivo de un desarrollo urbano y agro-industrial compatible con la conservación y manejo de los recursos naturales. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección 19, establece como política pública "la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para beneficio general de la comunidad".

Los cuerpos de agua del área constituyen un complejo sistema hidrográfico natural que incluye el río Guaynabo, los humedales asociados a éste y los cuerpos de agua que tributan al río Guaynabo. El río Guaynabo es un abasto de agua potable para el municipio de Guaynabo, al igual que para comunidades de los municipios de Caguas, Gurabo, Bayamón, Aguas Buenas y San Juan, por lo que se requiere conservar la calidad de sus aguas. Además, en la cuenca de captación del río Guaynabo, se originan muchos afluentes, compuestas por quebradas, arroyos y cauces intermitentes. Esta área es una importante zona de recursos hidrográficos y tiene un gran valor ecológico. Debido a la vulnerabilidad topográfica y geológica, estos terrenos nunca deberán utilizarse como suelo urbano. El enfoque que se debe adoptar para estos terrenos debe ser la preservación del ambiente. No se debe alterar el funcionamiento y equilibrio del sistema natural del área. Los trabajos que impliquen la deforestación del área no deben permitirse ya que la vegetación contribuye a estabilizar los suelos y a regular los recursos hídricos. El sistema hidrográfico del río Guaynabo, su cuenca hidrográfica y área de influencia en la parte sur del territorio municipal de Guaynabo se debe proteger y conservar.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta ley se conocerá como "Ley de la Reserva Ecológica de Guaynabo".

Artículo 2.-Declaración de política pública

Se declara que es política pública del Gobierno de Puerto Rico que el manejo de los recursos naturales esté enmarcado dentro del principio de conservación en armonía con un desarrollo ecológicamente sostenible. Es imperativo dirigir el proceso de planificación hacia el logro de un desarrollo integral sostenible asegurando el uso sabio del recurso tierra y fomentando la conservación de nuestros recursos naturales para el disfrute y beneficio de las generaciones presentes y futuras. Además, es necesario identificar, proteger y conservar los terrenos de alto valor natural que forman parte de nuestro patrimonio natural.

La designación de una reserva natural (reserva ecológica) tiene el propósito de proteger áreas con recursos naturales importantes y de gran valor ecológico que pudieran estar sujetas a conflictos en su uso presente y futuro. Por ello, se deben adoptar las medidas necesarias para que estas áreas

sean preservadas y conservadas sustancialmente en su estado natural y en aquellos casos donde sea posible sean restauradas a su condición natural original.

A fin de hacer cumplir esta política pública de manera consecuente, debemos propiciar la actividad ecoturística, salvaguardando la protección y conservación de los recursos naturales y los ecosistemas del área sur del territorio del municipio de Guaynabo.

Artículo 3.-Designación

Se designa como área de reserva natural (reserva ecológica) los terrenos en el sur del territorio del municipio de Guaynabo que comprenden el sistema hidrográfico del río Guaynabo, su cuenca hidrográfica, los cuerpos de agua que tributan al mismo y el área de influencia y los humedales asociados al río Guaynabo.

La designación del área mencionada como reserva natural tendrá el mismo efecto que si dicha designación hubiese sido hecha bajo las disposiciones de la Ley Num. 150 de 4 de agosto de 1988, conocida como "Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico", y acarreará las mismas consecuencias legales, así como las mismas restricciones y limitaciones estatutarias y reglamentarias para dicha zona, que las aplicables a las reservas naturales creadas o establecidas al amparo de dicho estatuto, sin necesidad de que se lleve a cabo ninguna formalidad o actuación ulterior de carácter ejecutivo o administrativo por parte de ninguna agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 4.-Plan de Manejo

El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales preparará un plan de manejo para la reserva natural (reserva ecológica) y podrá establecer un acuerdo de manejo entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y organizaciones sin fines de lucro para administrar los terrenos comprendidos en dicha reserva natural, con miras a su protección y conservación. Dicho acuerdo incluirá todos los aspectos estatutarios y reglamentarios relativos a la administración y uso de la reserva natural creada por esta ley. Además, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tomará las medidas necesarias, incluyendo la realización de las mensuras y estudios topográficos, ambientales y de cualquier clase que a su juicio sean necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de esta ley. De igual modo, el Plan de Manejo de la Reserva Natural (Reserva Ecológica) considerará la viabilidad ecológica de obras para facilitar el desarrollo de las actividades educativas y recreativas que se propongan, de manera tal que no se afecte la integridad ecológica del área designada.

Artículo 5.-Secretario-Facultades

El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrá facultad para realizar todas las gestiones legales que sea menester para adquirir cualesquiera propiedades, estructuras o edificaciones particulares o privadas enclavadas en el área de las cuencas hidrográficas en el sur del territorio del municipio de Guaynabo o colindantes con, o adyacentes a, dicha área, que a su juicio deban formar parte de la reserva natural creada por esta ley. El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá adquirir a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ya sea por compra, convenio, o mediante el ejercicio del poder de expropiación forzosa, o por cualquier otro medio legal, cualquier título de propiedad o interés sobre cualesquiera propiedades que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo los fines de esta ley. Dichas expropiaciones deberán llevarse a cabo de conformidad y siguiendo los parámetros y procedimientos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables, según sea procedente en cada caso. Además, tendrá los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos y las disposiciones de esta ley, así como todos los poderes adicionales implícitos e

incidentales que sean apropiados y necesarios para efectuar y llevar a cabo, desempeñar y ejercitar los poderes antes mencionados y para alcanzar los fines dispuestos por mandato legislativo.

Artículo 6.-Vigencia

Esta ley comenzará a regir a partir de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía luego de evaluar y ponderar el Proyecto del Senado 2463, según fuera aprobado y todas las ponencias que sobre dicho proyecto fueron entregadas para nuestra consideración, somete al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su Informe Positivo con las siguientes enmiendas.

En el Decretase:

Artículo3 Línea 11	Después de "Guaynabo que comprenden" añadir "***el Barrio Mamey, el Barrio Camarones, el Barrio Río, el Barrio Hato Nuevo y aquellos terrenos no urbanizados y/o rústicos del Barrio Santa Rosa, donde se encuentra.***"
Artículo 6	Cambiar "6"por ***"8"***

Artículo 6 "Se dispondrá de doscientos mil ($200,000.00) de dólares del fondos del tesoro estatal ser utilizados por el Programa de Patrimonio Natural del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a los fines de realizar las gestiones necesarias que incluiría estudios para la delimitación y pre-adquisición.

Artículo 7.- El estudio a realizarse por el Programa de Patrimonio Natural incluirá:

(a) Identificar el valor ecológico: características hidrográficas, geológicas, edáficas, y bióticas.

(b) Demarcar o deslindar los terrenos a reservarse, identificar posibles zonas de amortiguamiento y definir si es necesario la inclusión de terrenos fuera del limite municipal de Guaynabo.

(c) Estudio de titularidad e inventario de propiedades.

(d) Análisis de las condiciones socioeconómicas existentes en el área.

(e) Impacto sobre la permanencia y desarrollo de las comunidades existentes

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2463 tiene el propósito de establecer una reserva ecológica en el área sur del territorio del municipio de Guaynabo donde se encuentra la cuenca hidrográfica del Río Guaynabo.

El Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI, en su Sección de Ambiente, urge a la protección de los recursos naturales y destaca la necesidad de configurar una sociedad sustentable. Entre las Metas y Prioridades de la Junta de Planificación para cumplir con este Proyecto esta el diseñar y adoptar un Plan para la Protección de Áreas Naturales Ecológicamente Sensitivas. Dentro de estas áreas sensitivas se encuentran los ríos y todos los cuerpos de agua.

El área de suelo que comprenden los terrenos objeto de este proyecto ha sido afectada y continua siendo amenazada ecológicamente y ambientalmente por desarrollos incompatibles con el tipo de suelo y de recursos hidrográficos que se encuentran en el lugar. Los terrenos objeto de la reserva que se quiere proteger forman parte del área de captación del Río Guaynabo, la cuál sirve de abasto de agua para los municipios de Guaynabo, Aguas Buenas, Bayamón, Caguas, Gurabo y San Juan. En dicha cuenca se origina una gran cantidad de afluentes, constituidos por quebradas, arroyos y cauces intermitentes, que caracterizan la sensitividad ecológica de la zona y le confiere un alto valor al recurso agua por su importancia y complejo sistema hidrográfico natural.

Tienen un alto interés público los criterios de uso óptimo, las fases del ciclo hidrológico, el ritmo, extracción, reabastecimiento de aguas subterráneas y reducción permisible de nivel freático. Es por esta razón que se deben velar que los cauces y flujos de agua se mantengan inalterados e ininterrumpidos para que no se vea afectada la cuenca hidrográfica.

La vegetación contribuye a la estabilización de los suelos y a la regulación de los recursos hídricos. La deforestación eleva los niveles de erosión, y aumenta la escorrentía superficial, lo que provoca el aumento y transporte, depósito de sedimentos en y hacia los cauces fluviales, que junto a una reducción del área de captación y la impermeabilización del terreno modifican adversamente el drenaje del terreno.

En el área existen condiciones topográficas y geológicas que convierten el área susceptible a inundaciones. La cercanía de las comunidades al recurso hidrológico, constituye un riesgo de contaminación del agua y a la misma vez se exponen a sufrir de inundaciones. Estos terrenos presentan características que podrían evidenciar la existencia de condiciones de humedal, ya que los mismos contienen inclusiones hídricas que satisfacen el criterio de saturación de suelo en condiciones de depresión sobre el terreno.

La Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua establece en su nuevo Plan Integral de Aguas las necesidades y proyecciones para los sectores domésticos, agrícolas e industriales. De igual manera establece las necesidades de agua para sistemas ecológicos como ríos, embalses, estuarios, lagunas costaneras y humedales. Esta establece además los planes de conservación de las cuencas hidrográficas y las medidas para minimizar la sedimentación de los embalses existentes y su posible restauración. Todos estos elementos mencionados no se encontraban incluidos en el anterior Plan Integral de Aguas.

l Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la obligación de proteger los recursos naturales y así lo dispone la Constitución, para que no se vea afectada la principal fuente de agua de la cual se suple la Planta Los Filtros en Guaynabo ni se afecte la calidad de vida de los ciudadanos que utilizan dicha fuente de abastecimiento del preciado líquido.

Además de acuerdo al documento *Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico* que utiliza la Junta de Planificación para la protección de los recursos naturales establece lo siguiente en su:

Sección 30.00: "Proteger los recursos naturales, ambientales y culturales dela destrucción de daños irreparables provocados por su mal uso o por la falta de previsión para atender el impacto adverso de otras actividades.

Sección 30.01: Evitar las actividades que puedan causar el deterioro o la destrucción de los sistemas naturales que son críticos para la preservación del medio ambiente, tales como: ríos, quebradas mangles, humedales bosques, arrecifes, sumideros dunas y nichos ecológicos de especies en peligro de extinción.

Sección 33.00: Estimular la Conservación de usos de terrenos en su estado natural fuera de los ámbitos de expansión urbana o en su suelo rústico, reconociendo más los beneficios sociales y económicos de los mismos y promoviendo mecanismos que valoren apropiadamente dichos recursos.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales así como la Junta de Planificación entienden que a los terrenos pertenecientes al sur de Guaynabo se les deben dar suma importancia en la protección de la Cuenca Hidrográfica del Río Guaynabo. Este río abastece al municipio de Guaynabo así como a otros municipios adyacentes. Esta cuenca hidrográfica se encuentra localizada en el interior montañoso central de Puerto Rico y forma parte de los remanentes topográficos, así como, de los procesos de erosión que han drenado tanto la parte sur de la Isla hacia el Mar Caribe como la parte norte hacia el Océano Atlántico.

Estas dos agencias entienden que los terrenos que comprenden la porción alta de la cuenca hidrográfica del Río Guaynabo se caracterizan por altas pendientes y suelos erodables. Loas tipos de desarrollos residenciales que se están promoviendo par este sector no son compatibles con esta realidad. La mayoría son muy intensos y requieren la impermeabilización de grandes cantidades de terrenos.

El Servicio de Conservación de Recursos Naturales del Departamento de Agricultura Federal en una evaluación realizada determinó que los suelos del área corresponden a la serie Naranjito cuyas características fueron descritas como ***"suelos altamente erosionables y NO APTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN por ser estos de permeabilidad moderada y capacidad de retención de agua baja, escorrentía rápida y peligro de erosión. Estos suelos son limitados en su uso para el desarrollo urbano y sujetos a deslizamientos."*** *(Catastro de Suelos-San Juan).* Según el Catastro de Suelos de la agencia agrícola federal, estos suelos son básicamente para usos agrícolas.

Estos terrenos están clasificados como Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) .La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 Artículo 13.005 (b) según enmendada describe las determinaciones de uso de suelo para un área identificada con esta clasificación y establece lo siguiente Artículo 13.005 (b) " Suelo rústico SERP es aquel no contemplado para uso urbano o urbanizable en un plan de Ordenamiento Territorial, y que por su especial ubicación, topografía, valor estético, arqueológico o ecológico, recursos naturales únicos, u otros atributos, **se identifica como un terreno que nunca deberá utilizarse como suelo urbano."**

El Artículo 13.002 (e) de la Ley Núm. 81, *supra* establece como objetivo para esta clasificación lo siguiente: "los POT propiciarán el uso y manejo del suelo rústico evitando su notificación y prohibiendo, el proceso urbanizador en dicho suelo. Los planes promoverán, entre otros, la protección de recursos de aguas superficiales y subterráneas y su cuenca inmediata; así como los sistemas ecológicos, hábitat de flora y fauna en peligro de extinción y otros sistemas y recursos naturales.

El desparramamiento urbano en suelo rústico pone en peligro esta fuente de agua potable y comunidades adyacentes.

Según el Reglamento 13 Sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones, el suelo de Hato Nuevo es típico de una cuenca hidrográfica de tipo arcilloso de nombre Mudar Clay y Naranjito Silty Clay Loan. Esto debido a que los mismos son típicos de topografía con intrusión pluvial.

El cambio de uso de los terrenos del área objeto de desarrollo, al impermeabilizarlos con asfalto y hormigón y entubar y canalizar los cuerpos de agua, provoca que el agua de lluvia se dirija hacia el mar en el subsuelo provocando una reducción en el flujo del Río Guaynabo en épocas de menos lluvia y en épocas de más lluvia ocasiona inundaciones donde antes no ocurrían como es el caso del Barrio Tortugo aladeño a los Barrios Camarones y Río.

Los terrenos en la zona sur de Guaynabo han sido objeto de un creciente interés para el desarrollo de tipo urbano. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Planificación han detectado conflictos entre los desarrollos propuestos y el carácter del mismo, como Hábitat natural de vida silvestre, sujeto a las nuevas disposiciones de la Nueva Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999conocida como Vida Silvestre de Puerto Rico. Esta zona costa de principalmente de vegetación de bosque secundario maduro, en aquellas porciones que no se han visto presionadas por el desarrollo, En la zona se ha podido documentar la presencia de varias especies de murciélago, la boa de Puerto Rico, y la paloma sabanera, ambas especies endémicas clasificadas en peligro de extinción.

POR TANTO, vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía recomienda al Senado de Puerto Rico, la aprobación del P. del S. 2463, con las enmiendas antes sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3185, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para crear la Ley de Procedimiento de Exequátur del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y atemperar nuestro ordenamiento procesal y evidenciario a esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ejecución de sentencias extranjeras ha sido materia de innumerables estudios a lo largo de la historia jurídica internacional. Por ejemplo, algunos países deciden si aceptan o no las sentencias judiciales emitidas en otros países dependiendo de si existe reciprocidad de ejecución de sentencias entre ambos países o por deferencia a uno que otro país.

Para el Siglo XVIII aplicaba en Puerto Rico la Ley de Enjuiciamiento Civil española que disponía la manera correspondiente para dar eficacia a sentencias extranjeras en el País. "[E]n ausencia de tratado, se sentaba el principio de la reciprocidad; las sentencias extranjeras tendrían la misma fuerza que se les diesen la nación concernida a las ejecutorias dictadas en España. Las sentencias tenían que ser lícitas en España y Puerto Rico y entre otros requisitos no podían haber sido dictadas en rebeldía". Véase, *Efectos Litográficos, C.A. v. National Paper & Type Company of Puerto Rico,* 112 D.P.R. 389 (1982).

Luego de la invasión norteamericana en 1898, el Código de Enjuiciamiento Civil se mantuvo vigente por muy poco tiempo. Las variadas enmiendas que el nuevo régimen impuso en el nuevo Código de Enjuiciamiento Civil de 1904 no incluían disposición alguna sobre el *exequátur*. Un año más tarde, la Ley de Evidencia proveyó un mecanismo para la ejecución de sentencias extranjeras. No obstante, mediante la aprobación de las Reglas de Procedimiento Civil y las Reglas de Evidencia de 1979 se derogan la mayoría de los artículos del Código de Enjuiciamiento Civil, entre ellos el que disponía la convalidación de las sentencias extranjeras. No sucedió así con el Artículo 421 que versa sobre sentencias norteamericanas y que aún se mantiene provisionalmente vigente hasta que se derogue, enmiende o reubique según lo establece la Regla 84 (B) de las de Evidencia.

No obstante, nuestro Tribunal Supremo ha establecido unas normas a seguir a la hora de validar una sentencia extranjera en nuestra jurisdicción. A tales efectos en, *Efectos Litográficos v. National Paper, supra*, nuestro Tribunal Supremo estableció ciertos requisitos que siguen vigentes. Estos son; a) que la sentencia extranjera se haya dictado por un tribunal con jurisdicción sobre la persona y el asunto; b) dictada por un tribunal competente; c) que se haya observado el debido proceso de ley; y, d) que el sistema bajo el cual se dictó la sentencia haya sido imparcial y sin prejuicio e) que el resultado de la sentencia no sea contraria al orden público local ni haya sido obtenida por fraude.

~~Esta Ley no significa que el tribunal revisará en sus méritos la sentencia extranjera ya que esto no es permisible en Puerto Rico. La comisión por el tribunal extranjero de errores de hecho o de derecho no tiene pertinencia al asunto de la ejecutabilidad de la sentencia en este foro. Las sentencias extranjeras podrán examinarse en su fondo como medio tan solo para precisar la existencia de factores limitativos del *exequátur*. *Efectos Litográficos, C.A. v. National Paper & Type Company, supra*.~~

Así también, mediante esta legislación se deroga el Artículo 421 del Código de Enjuiciamiento Civil y en virtud de lo establecido en la Regla 84 (b), supra, se reubica en la presente Ley. A tales efectos, se enmienda la Regla 84 (b) de las de Evidencia para que dicha disposición no aparezca entre los estatutos con vigencia provisional. De esta forma se mantiene nuestro ordenamiento claro, preciso y uniforme.

Esta Asamblea Legislativa, a base de los criterios adoptados por nuestro Tribunal Supremo y el derecho internacional vigente, asume la responsabilidad de legislar, uniformar y clarificar cuál será el procedimiento exigido en nuestro sistema de justicia para validar sentencias extranjeras.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de Procedimiento de Exequátur del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 2.-Definiciones

"Actos oficiales extrajudiciales" significa aquella determinación u orden, final y firme, emitida por los departamentos o agencias de un país.

"Exequátur" significa el procedimiento para el reconocimiento y convalidación judicial de una sentencia extranjera por los tribunales del foro donde se pretende hacer efectiva dicha sentencia. Su trámite puede ser ex parte u ordinario.

"Sentencia" significa cualquier determinación u orden, final y firme, emitida por un tribunal con jurisdicción.

Artículo 3.-Convalidación de sentencias

Las sentencias emitidas por un estado de los Estados Unidos o sus territorios, o en otro país extranjero, que correspondan adjudicarse en el Tribunal General de Justicia, podrán ser convalidadas mediante el procedimiento que dispone esta Ley.

Artículo 4.-Convalidación de actos extrajudiciales oficiales

Además de las sentencias descritas en el Artículo 3 de esta Ley, los actos oficiales de origen extrajudicial llevados a cabo por un estado de los Estados Unidos o sus territorios, o por otro país extranjero, que correspondan adjudicarse en el Tribunal General de Justicia, podrán ser convalidados mediante el procedimiento que dispone esta Ley.

Artículo 5.-Solicitud de Exequátur, ordinaria o ex parte

La parte promovente presentará ante la sala correspondiente del Tribunal de Primera Instancia uno de los escritos siguientes:

a. Solicitud de Exequátur presentada mediante demanda contra todas las demás personas afectadas por la sentencia extranjera o acto oficial extrajudicial cuyo reconocimiento y convalidación se solicita.
b. Solicitud de Exequátur ex parte suscrita bajo juramento por todas las personas afectadas por la sentencia extranjera o acto oficial extrajudicial cuyo reconocimiento y convalidación se solicita.

En los casos que puedan verse afectados los intereses de menores o incapacitados, deberá incluirse en la Solicitud de Exequátur a los padres con patria potestad, o al tutor del menor o incapacitado.

Artículo 6.-Documentos que acompañan la Solicitud de Exequátur

La Solicitud de Exequátur deberá presentarse en la sala correspondiente del Tribunal de Primera Instancia acompañada de los documentos siguientes:

a. Copia Certificada, legible, completa y en cumplimiento de las Reglas de Evidencia de la sentencia o acto oficial extrajudicial cuyo procedimiento y convalidación se solicita.
b. Traducción certificada como fiel y exacta al idioma español de la sentencia o acto oficial extrajudicial en caso de no haber sido redactada originalmente en dicho idioma.

Artículo 7.-Notificación

De conformidad con las situaciones particulares de cada caso, además de notificar a las personas afectadas por la sentencia o acto oficial extrajudicial cuyo reconocimiento y convalidación se solicita, según la Regla 4 de las Reglas de Pocedimiento Civil, deberá notificarse con copia de la Solicitud de Exequátur a los funcionarios públicos que se refieren a continuación:

a. Al Procurador de Relaciones de Familia, en todo caso en que puedan ser afectados los intereses de menores o incapacitados.
b. Al Fiscal de Distrito, en todo caso en que, a los fines de lograr su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, se solicite la convalidación de las sentencias a las cuales se refiere el

Artículo 45 de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad.

a. Al Secretario de Justicia del Estado Libre Asociado, en todo caso en que, a juicio del tribunal, se trate un asunto de máximo interés público, en donde sea necesario comparecer en representación del Estado Libre Asociado.

Artículo 8.-Procedimiento

El tribunal, luego de resolver los planteamientos de índole procesal que sean pertinentes, determinará si la sentencia o el acto oficial extrajudicial cumple con las normas del derecho internacional privado siguientes:

a. Si se tratare de una sentencia o acto oficial extrajudicial de un estado de los Estados Unidos o sus territorios:
   1. que se haya dictado por un tribunal o por la agencia pertinente con jurisdicción sobre la persona y el asunto que sea objeto de la misma;
   2. que el tribunal o la agencia pertinente haya observado el debido proceso de ley;
   3. que la sentencia o el acto oficial extrajudicial no haya sido obtenido mediante fraude.

(b) Si se trata de una sentencia o un acto oficial extrajudicial dictado por jurisdicción diferente a la mencionada en el inciso anterior:
   1. que se haya dictado por un tribunal o por la agencia pertinente con jurisdicción sobre la persona y competencia sobre el asunto que sea objeto de la misma.
   2. que el tribunal o la agencia pertinente haya observado los principios básicos del debido proceso de ley;
   3. que el sistema bajo el cual fue dictada se distinga por su imparcialidad y por ausencia de discrimen por razón de raza u origen;
   4. que no sea contrario al orden público;
   5. que no sea contrario a los principios básicos de justicia , y
   6. que no se haya obtenido mediante fraude.

Artículo 9.-Efectos en el Estado Libre Asociado

El efecto de una sentencia o acto oficial extrajudicial en una acción o un procedimiento especial ante un tribunal o agencia de los Estados Unidos, sus estados o territorios o de cualquier otra jurisdicción extranjera es como sigue:

(a) En caso de una determinación contra una cosa específica, o con respecto a la prueba de un testamento o la administración de los bienes de un finado, o con referencia a la condición o relación personal, política o legal de determinada persona, la sentencia será concluyente en cuanto al título por sobre la cosa, o el testamento, administración o condición o relación de la persona.

(b) En los demás casos, la determinación en cuanto a la materia directamente juzgada, será concluyente entre las partes y sus sucesores en interés por título adquirido luego del comienzo de la acción o del procedimiento especial, las cuales estuvieren litigando por la misma cosa, bajo el mismo título y en el mismo carácter, siempre que tuvieren aviso expreso o tácito de que se está dilucidando la acción o procedimiento.

Artículo 10.-Revisión de las sentencias extranjeras

La comisión de errores de hecho o de derecho por los tribunales o agencias norteamericanas u otra jurisdicción extranjera no tiene pertinencia a la ejecutabilidad de la sentencia u orden administrativa en el Estado Libre Asociado. Las sentencias u órdenes podrán revisarse en sus méritos únicamente como medio para verificar la existencia de factores limitativos del exequátur según lo establecido en el Artículo 8 de esta Ley.

Artículo 11.-Revisión

La revisión de las resoluciones, sentencias u otras providencias del Tribunal de Primera Instancia respecto a la Solicitud de Exequátur se tramitará de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, las Reglas de Procedimiento Civil y los reglamentos del Tribunal General de Justicia.

Artículo 12.-La ejecución de la sentencia u órden convalidada se tramitará de conformidad con las disposiciones del ordenamiento procesal vigente para la ejecución de las sentencias dictadas por los tribunales del Estado Libre Asociado.

Artículo 13.-Se deroga el Artículo 421 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933.

~~Artículo 14.-Se enmienda el inciso B de la Regla 84 de las de Evidencia de 1979, para que lea como sigue:~~

~~"Regla 84.-Derogación y vigencia provisional~~

(A) …

(B) Vigencia provisional.

Quedarán provisionalmente en vigencia los siguientes artículos del Código de Enjuiciamiento Civil, edición de 1933, hasta tanto sean modificados, derogados o reubicados por leyes especiales: 392, 394, 409, 426, 429, 527, 528, 529, 530 y 531."

Artículo 15.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. de la C. 3185, con las enmiendas contenidas en este informe.

En el Texto

Página 3, línea 7 a la 8	Después de "Estados Unidos" añadir ", un Estado Libre Asociado". Eliminar "sus territorios," y sustituir por "un territorio o el Distrito de Columbia o en, una jurisdicción ajena a los Estados Unidos de América". Eliminar "o en otro país extranjero,"
Página 3, línea 9	Después de "Ley" adicionar el siguiente texto: "o el que dispone la Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario, Ley Núm. 282 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, a tenor con lo que disponga el reglamento que adopte el Tribunal Supremo. Las sentencias dictadas por una jurisdicción ajena a los Estados Unidos de América podrán ser convalidadas exclusivamente mediante el

	procedimiento que dispone esta Ley, salvo que resulten de aplicación disposiciones de un tratado o acuerdo ejecutivo suscrito por los Estados Unidos de América.”
Página 3, línea 12	Después de “Estados Unidos” añadir “,un Estado Libre Asociado”. Después de “o” tachar “sus territorios,” y sustituir por “un territorio, el Distrito de Columbia o en una jurisdicción ajena a los Estados Unidos de América,”
Página 3, línea 12 a la 13	Eliminar “o por otro país extranjero,”
Página 4, línea 10	Después de “español” añadir “, o al idioma inglés”
Página 4, entre la línea 13 y 14	Añadir “A. Sentencias o actos oficiales procedentes de jurisdicciones de los Estados Unidos de América”
Página 4, línea 14 a la 16	Eliminar desde “además de notificar” hasta “se solicita,”. Después de “según” eliminar “la Regla 4 de las Reglas de Procedimiento Civil” y sustituir por “disponga por regla o reglamento el Tribunal Supremo”
Página 4, línea 17	Eliminar “los funcionarios públicos” y sustituir por “las personas naturales o jurídicas”
Página 4, línea 21 a la 24	Eliminar “en que, a los fines de lograr su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, se solicite la convalidación de las sentencias a las cuales se refiere el Artículo 45 de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad”
Página 5, entre las líneas 4 y 5	Añadir “d. En el caso de las sentencias u actos oficiales extrajudiciales dictados por jurisdicciones ajenas a los Estados Unidos de América, a las personas afectadas por la sentencia o acto oficial extrajudicial cuyo reconocimiento y convalidación se solicita.”
Página 5, línea 10	Después de “Estados Unidos” añadir “, un Estado Libre Asociado, el Distrito de Columbia”
Página 6, línea 9	Eliminar “los Estados Unidos, sus estados o territorios” y sustituir por “de un estado de los Estados Unidos, Estado Libre Asociado, el Distrito de Columbia”
Página 6, línea 10	Eliminar “extranjera” y sustituir por “ajena a los Estados Unidos”.
Página 7, línea 1	Eliminar “extranjeras” y sustituir por “de jurisdicciones ajenas a los Estados Unidos de América”

Página 7, línea 3	Eliminar "norteamericanas u otra jurisdicción extranjera" y sustituir por "de un estado de los Estados Unidos, Estado Libre Asociado, el Distrito de Columbia o de cualquier otra jurisdicción extranjera ajena a los Estados Unidos"
Página, 7 línea 3	Eliminar "ejecutabilidad" y sustituir por "ejecutoriedad"
Página 7, línea 15	Después de "Estado Libre Asociado" añadir "y según disponga por regla o reglamento el Tribunal Supremo"

En la Exposición de Motivos

Página 1, línea 5 a la 11	eliminar todo su contenido y sustituir por "a finales del siglo XIX las cortes de España aprobaron la ley de enjuiciamiento civil para las islas de cuba y puerto rico de 1885, tomo CXXXV colección legislativa de España, segundo semestre de 1885, que estuvo vigente en puerto rico, al menos tácitamente, hasta la aprobación de las reglas de procedimiento civil de 1979 que derogaron expresamente la citada ley de enjuiciamiento civil."
Página 1, línea 12 a la 13	Eliminar ", el Código de Enjuiciamiento Civil se mantuvo vigente por muy poco tiempo" y sustituir por "La citada Ley de Enjuiciamiento Civil fue suplantada por el Código de Enjuiciamiento Civil de 1904, que había sido tomado de California de procedencia inmediata y de Idaho de forma mediata. A tenor con el artículo 361 de dicho Código, solamente aquellas disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1886 que fueran [inconsistentes] incompatibles o que estuvieran en conflicto con el nuevo Código quedaban derogadas por [este] éste. Véase *González* v. *Acha*, 21 D.P.R. 134 (1914) por lo que las disposiciones del exequátur, artículos 950 a 957 de la citada Ley de Enjuiciamiento Civil, quedaron en vigor hasta la derogación completa de dicha ley por las Reglas de Procedimiento Civil de 1958 y con anterioridad a la aprobación de las de 1979; véase el caso de *Ramírez* v. *Registrador*, 96 D.P.R. 342 (1968).
Página 1, línea 13 a la 16	Eliminar desde "Las variadas" hasta "extranjeras."

Página 1, línea 17	Eliminar "derogan" y sustituir por "derogaron"
Página 1, línea 18	Después de "Civil," añadir "incluyendo aquéllos procedentes de la citada Ley de Enjuiciamiento Civil,"
Página 1, línea 18	Eliminar "el que disponía" y sustituir por "los que disponían"
Página 2, línea 13	Después de "al asunto de la" eliminar "ejecutabilidad" y sustituir por "ejecución"
Página 2, línea 13 a la 14	Después de "de la sentencia en" eliminar "este foro" y sustituir por "esta jurisdicción"
Página 2, línea 23	Después de "Supremo" añadir ", las disposiciones de la anterior Ley de Enjuiciamiento Civil para las Islas de Cuba y Puerto Rico de 1885"
Página 2, línea 25	Después de "extranjeras." añadir "Asimismo, esta Asamblea Legislativa, a base de lo dispuesto en la sección 1 de Artículo IV de la Constitución de los Estados Unidos que dispone que "se dará entera fe y crédito en cada estado a los actos públicos, documentos y procedimientos judiciales de los otros estados", establece que la validación en Puerto Rico de los actos o sentencias de jurisdicciones comprendidas en el sistema federal de los Estados Unidos pueda realizarse de conformidad con el procedimiento que establezca el Tribunal Supremo de Puerto Rico al amparo de la Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario, Ley Núm. 282 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, por lo que su tramitación podrá efectuarse en sede notarial, salvo lo que disponga el reglamento con relación a las circunstancias en que el notario deba declinar proseguir con el expediente, y reteniendo la participación del Ministerio Público, como se han venido tramitando estos casos al presente. El procedimiento en sede notarial busca la economía procesal y de tiempo y la reducción de la carga de los tribunales civiles."

En el Título

Página 1, línea 2	Después de "Ley" tachar punto y sustituir por ", derogar el Artículo 421 del Código de

Enjuiciamiento Civil de 1933 y enmendar el inciso B de la Regla 84 de Evidencia de 1979"

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la presente medida es establecer un procedimiento para la validación de sentencias y documentos oficiales extrajudiciales expedidos por tribunales y autoridades de las diversas jurisdicciones que componen el sistema federal de los Estados Unidos y de jurisdicciones ajenas a los Estados Unidos.

Al presente sólo queda vigente el Artículo 421 del Código de Enjuiciamiento Civil, que dispone que a las sentencias y actos oficiales de las jurisdicciones de los Estados Unidos se les reconocerá el mismo efecto en Puerto Rico que el que tuvieren en su jurisdicción de origen, sin establecer procedimiento alguno para el reconocimiento de sentencias dictadas fuera del sistema federal estadounidense.

Este tipo de procedimiento se conoce en la historia del derecho procesal puertorriqueño con el nombre latino de *exequatur* y estuvo regulado en detalle por la Ley de Enjuiciamiento Civil para las Islas de Cuba y Puerto Rico de 1885, CXXXV *Colección Legislativa de España, Segundo Semestre de 1885*, artículos 950 a 957. Estas disposiciones de ley estuvieron tácitamente vigentes en Puerto Rico hasta que fueron derogadas en conjunto por las Reglas de Procedimiento Civil de 1979. Véase: *Ramírez v. Registrador*, 96 D.P.R. 342 (1968).

Para llenar el vacío producido en el ordenamiento jurídico, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto numerosos casos, tanto antes como después de la aprobación de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979. La doctrina sobre esta materia está resumida fundamentalmente en la sentencia dictada en el caso de *Sosa Hernández v. Borrás Marín*, 98 TSPR 82. De hecho parte del articulado sustantivo de esta medida, según aprobada por la Cámara de Representantes, está tomado sustancialmente de la nota al calce número 57 de dicho caso.

La Comisión ha realizado un estudio cuidadoso de la jurisprudencia, en particular el caso de *Sosa Hernández, supra*, de la cláusula de entera fe y crédito de la Constitución federal, Artículo IV, Sección 1:

"Full faith and credit shall be given in each state to the public acts, records and judicial proceedings of every other state. And the Congress may by general laws prescribe the manner in which such acts, records and proceedings shall be proved, and the effect thereof."

Y de la ley federal aprobada para su implantación, 28 U.S.C. 1738, que dispone lo siguiente:

> "The records and judicial proceedings of any court of any such State, Territory or Possession, or copies thereof, shall be proved or admitted in other courts within the United States and its Territories and Possessions by the attestation of the clerk and seal of the court annexed, if a seal exists, together with a certificate of a judge of the court that the said attestation is in proper form.
>
> Such Acts, records and judicial proceedings or copies thereof, so authenticated, shall have the same full faith and credit in every court within the United States and its Territories and Possessions as they have

by law or usage in the courts of such State, Territory or Possession from which they are taken."

A tenor con el derecho aplicable se han realizado enmiendas al proyecto para proveer una diferencia entre el *exequatur* cuando se trata de una sentencia o acto oficial de un estado, estado libre asociado, territorio de los Estados Unidos o el Distrito de Columbia, y cuando se trata de una sentencia o acto de una jurisdicción ajena a los Estados Unidos: cuando se trata de actos o sentencias de una jurisdicción estadounidense el procedimiento a seguirse será uno *ex parte*, con la participación del ministerio público; cuando se tratare de una jurisdicción ajena a los Estados Unidos, el procedimiento de *exequatur* seguirá el procedimiento ordinario, con notificación a todas las partes que no fueren peticionarias y al ministerio público.

Entendemos que, dado el ámbito de revisión que tienen los tribunales en Puerto Rico y demás jurisdicciones del sistema federal, por razón de la aplicación de la cláusula de entera fe y crédito y de la legislación complementaria, *supra*, es más limitado, según reconoce el artículo 8 de la medida, es suficiente la tramitación de una solicitud *ex parte* ante el tribunal, o en sede notarial, con la participación del ministerio público en ambos casos, como garante de la corrección del procedimiento. La utilización de la sede notarial será efectiva una vez que el Tribunal Supremo apruebe el reglamento para implantar la Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario, Ley Núm. 282 de 21 de agosto de 1999, según enmendada.

En el texto también se han practicado otras enmiendas sustantivas:

- Se ha mejorado la descripción de las jurisdicciones de los Estados Unidos para incluir al Distrito de Columbia y a otros estados libres asociados, esto último ya que Puerto Rico no es el único que goza de ese status, al presente lo ostenta también las Islas Marianas del Norte, y la Isla de Guam lo ha solicitado en el pasado.
- Se ha sustituido la expresión de jurisdicción "extranjera" o "país extranjero" por "jurisdicción ajena a los Estados Unidos", esto teniendo en cuenta que existen instituciones como la Unión Europea, de ámbito extranacional, que tienen organismos, incluso tribunales, que tienen ciertas competencias que afectan a individuos y que es previsible que sus actos extrajudiciales y aún judiciales, puedan requerir su reconocimiento en Puerto Rico.
- Se provee para que el Tribunal Supremo en el ejercicio de su discreción establezca normas procesales complementarias por regla o reglamento, a las dispuestas en la presente medida.
- Se hace referencia, en el Artículo 3 de la medida, a la posible aplicación de un tratado o acuerdo ejecutivo ("executive agreement") suscrito por el Gobierno Federal, toda vez que, de existir alguna disposición en algún instrumento de derecho internacional público relativa a la validación de sentencias y actos oficiales, sus disposiciones tendrán aplicación en primera instancia, en virtud de la aplicación de la citada sección 1 del Artículo IV de la constitución federal.

Estudiadas las ponencias escritas presentadas a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes, la jurisprudencia y el texto de la medida, la Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. de la C. 3185, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente

Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4134, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

"LEY

Para establecer "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos;" ratificar la política pública a favor del ejercicio más amplio de los derechos de las personas con impedimentos; establecer tales derechos y los deberes del Estado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que la dignidad del ser humano es inviolable y establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley. El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución, impone al Gobierno de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

En Puerto Rico, una cantidad significativa de la población tiene uno o más impedimentos. Según los datos del Censo del 2000, 934,674 personas mayores de cinco (5) años tienen algún tipo de impedimento, para un 26.8 por ciento de la población en la Isla. Esto implica que más de una cuarta parte de la población general necesita atención especial para alcanzar la plena calidad de vida y el total desarrollo de sus capacidades.

Reconociendo las necesidades particulares de la población con impedimentos, en las últimas décadas se han promovido iniciativas para garantizar la igualdad de las personas con impedimentos en nuestra sociedad. Este movimiento a favor de los derechos de las personas con impedimentos comienza a tomar forma a nivel internacional mediante la promulgación de *La Declaración de Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas*, del 9 de diciembre de 1975. La visión aceptada considera las habilidades de las personas con impedimentos, y promueve la eliminación de barreras que le impidan alcanzar su mejor potencial y su inclusión en todos los contextos sociales.

En Puerto Rico, se ha desarrollado numerosa legislación a los fines de eliminar las barreras que impiden que las personas con impedimentos obtengan una educación básica, un empleo productivo, y una vida plena. Entre estas se pueden mencionar la "Ley de Igualdad de las Personas con Impedimentos", Ley Núm. 81 de 27 de julio de 1996; la "Ley de Servicios Educativos Integrales", Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, entre otras.

La gran mayoría de la legislación establecida en Puerto Rico en beneficio de las personas con impedimentos está enmarcada en la Ley Pública 101-336, mejor conocida como "American with Disabilities Act". Esta legislación federal prohibe la discriminación y asegura para las personas con impedimentos una igual oportunidad para empleo, servicios de agencias gubernamentales, entre otros asuntos. No obstante, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha interpretado en ocasiones de una manera restrictiva el estatuto federal. Un ejemplo reciente de las interpretaciones del Tribunal Supremo Federal lo fue en el caso de Toyota v. Williams, 534 U.S. 184, 197 (2002), una decisión que ha sido altamente criticada. En este caso, al interpretar las definiciones y los términos establecidos en la legislación federal, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha utilizado un esquema restrictivo: "these terms need to be interpreted strictly to create a demanding standard for

qualifying as disabled is confirmed by the first section of the ADA". Por tanto, para asegurar que en Puerto Rico no se implante una posible interpretación restrictiva de los estatutos legales estatales y por los principios de hermenéutica, esta Asamblea Legislativa debe propiciar que la interpretación de los estatutos se lleve a cabo considerando el fin social que los inspiró, sin desvincularlos de la realidad y del problema social humano que persiguen resolver.

Esta Asamblea Legislativa tiene el deber indelegable de proteger, defender y salvaguardar los derechos de las personas con impedimentos. Esta Carta de Derechos tiene la finalidad de adoptar política pública cuyo propósito primordial reside en asegurar el derecho a la igualdad de todos los ciudadanos con impedimentos. De este modo, garantizamos una mejor calidad de vida a las personas con impedimentos. Con esta Ley, se brinda una gran herramienta para que las personas con impedimentos puedan desarrollarse para un mejor futuro.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos"

Artículo 2.-Política Pública

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el principio esencial de igualdad humana como elemento rector de nuestro sistema social, legal y gubernativo. En el marco del principio de igualdad humana, el Estado reconoce su responsabilidad de establecer las condiciones adecuadas que promuevan en las personas con impedimentos el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discrimen y barreras de todo tipo. A tal fin, se declara política pública el garantizar a las personas con impedimentos la vigencia efectiva de los derechos consignados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes y reglamentos que le sean aplicables, así como garantizar la coordinación de los recursos y servicios del Estado para atender las necesidades colectivas y particulares de las personas con impedimentos de acuerdo con su condición. La planificación, prestación y accesibilidad de servicios a las personas con impedimentos tiene preeminencia en la implantación y desarrollo de toda acción gubernativa con el fin de lograr la igualdad de oportunidades y el pleno desarrollo de sus capacidades. Todo sistema necesita una filosofía que guíe las acciones sociales. Como pueblo, tenemos la responsabilidad y necesidad imperiosa de adoptar una filosofía clara sobre lo que representan las personas con impedimento en nuestro entorno comunitario. Esta filosofía debe ser la base sobre la cual se fundamentan las leyes, reglamentos, normas, procedimientos y servicios bajo un marco de justicia.

Puerto Rico ha evolucionado sobre su visión de lo que son las personas con impedimentos. De una acción inicial de rechazo, segregación, integración, aspiran ahora hacia una meta más elevada la cual es la inclusión. Este concepto filosófico se fundamenta en seis (6) principios básicos que el Estado los incorpora en esta política pública: (1) todas las personas son valiosas y pueden contribuir a la vida en esta sociedad; (2) todas las personas tienen habilidades, talentos y dotes; (3) todas las personas pueden desarrollarse con sujeción a sus capacidades; (4) los impedimentos son una creación social, las personas no son impedidas sino que los sistemas impiden a las personas; (5) el único descriptor recomendado es el nombre y cualquier otra forma de llamar a una persona es esconder la realidad de que no sabemos qué hacer; y (6) que el sentido común es lo más importante.

Por tanto, al ser un pueblo democrático que tenemos la convicción de igualdad, se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la inclusión de las personas con impedimentos como meta principal en la prestación de servicios de todas las agencias e instrumentalidades de nuestro país.

Para dar fiel cumplimiento a la política pública aquí enunciada, el Estado tiene el deber de ofrecer a las personas con impedimentos:

(a) Una política pública gubernativa que garantice la vigencia efectiva de los derechos consignados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la de los Estados Unidos de América, así como sus leyes y reglamentos que le sean aplicables.

(b) La coordinación de los recursos y servicios del Estado para atender las necesidades colectivas y particulares de las personas con impedimentos de acuerdo con su condición. Las necesidades de las personas con impedimentos serán atendidas en la planificación, prestación y accesibilidad de servicios a éstas en términos geográficos, incluyendo la disponibilidad de medios de transportación, así como de recursos complementarios y alternos.

(c) Atención de excelencia a personas médico indigentes y el acceso a la utilización óptima de los mejores servicios de salud atendiendo las condiciones particulares de la persona con impedimentos.

(d) Los servicios y los medios que faciliten a la persona con impedimentos el disfrute del hogar, y la permanencia con o cerca de su familia.

(e) La protección de su salud física o mental y la de su propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación por parte de cualquier persona natural o jurídica.

(f) La promoción de estrategias que garanticen a este sector el acceso al conocimiento, educación, rehabilitación, recreación y asistencia tecnológica, como herramientas indispensables para insertarlos de forma integral y libre de prejuicios y estigmas a la sociedad y al trabajo productivo.

(g) El respeto a sus derechos individuales, limitando el ejercicio de los mismos sólo cuando sea necesario para su salud y seguridad, y como medida terapéutica por un médico debidamente autorizado.

Artículo 3.-Derechos Generales de las Personas con Impedimentos

Toda persona con impedimentos tendrá derecho a:

(a) Que se le garanticen plenamente todos los derechos, beneficios, responsabilidades y privilegios en igualdad de condiciones a los de una persona sin impedimentos.

(b) Estar libre de interferencia, coacción, discrimen o represalia para o al ejercer sus derechos civiles.

(c) Vivir en un ambiente de tranquilidad, respeto y dignidad que satisfaga sus necesidades básicas de rehabilitación, vivienda, alimentación, salud, educación, recreación y económicas, con atención a sus condiciones físicas, mentales, sociales y emocionales dentro del marco de la inclusión social.

(d) Vivir libre de presiones, coacciones y manipulaciones por parte de familiares, personas particulares o del Estado, que estén dirigidas a menoscabar su capacidad y su derecho a la autodeterminación.

(e) Recibir atención médica en su fase preventiva, clínica y de rehabilitación para la protección de su salud y su bienestar general.

(f) Desempeñar una profesión, ocupación u oficio ajustado a la medida de sus conocimientos y capacidades.

(g) Obtener empleo libre de discrimen por razón de su impedimento.

(h) Participar en talleres, recibir orientación, ayuda técnica, o de asistencia tecnológica que le permitan desarrollar a plenitud sus potencialidades.

(i) Ser escuchado, en todos los asuntos que le afectan y en asuntos de interés público, sin restricciones, interferencias, coerción, discrimen o represalia.
(j) Identificar con qué pariente o parientes desea convivir o el lugar donde desea hacerlo en un ambiente de amor, comprensión y sosiego.
(k) Disfrutar y tener acceso a programas de servicio recreativos, deportivos, educativos y culturales en la comunidad.
(l) Tener acceso a los beneficios y servicios públicos en las áreas de educación, rehabilitación vocacional, vivienda, bienestar social, salud, transportación y empleo.
(m) Disfrutar de un ambiente pacífico, de tranquilidad y solaz.
(n) Recibir protección social o a la seguridad física, o ambas, contra abusos físicos, emocionales o presiones psicológicas por parte de cualquier persona.
(o) Actuar, solo o unido a otros miembros de su grupo, en la búsqueda de soluciones a sus agravios y problemas.
(p) No ser objeto de restricción involuntaria en hospital, hogar sustituto o residencial a menos que exista una orden médica o legal que así lo disponga o que sea necesario por razón de mediar un estado de emergencia para evitar lesiones infligidas a sí mismo o a otros, con sujeción a la legislación o jurisprudencia vigente.
(q) Asociarse, comunicarse y reunirse privadamente con otras personas a menos que al hacerlo infrinja los derechos de otras personas.
(r) Recibir su correspondencia y no ser abierta, a menos que tal acción sea expresamente autorizada por éste o por su tutor legal por escrito.
(s) Gozar de confidencialidad en la información contenida en sus expedientes médicos, la cual no podrá ser divulgada sin su consentimiento escrito, con sujeción a la legislación o jurisprudencia vigente.
(t) Inspeccionar libre de costo todo expediente que esté bajo la custodia de personas que le presten servicios médicos o de otra índole, con sujeción a la legislación o jurisprudencia vigente.
(u) No ser objeto de medicación excesiva con la intención de restringirlo, coartarlo o inmovilizarlo a menos que existan condiciones de salud recurrentes y que atenten contra su seguridad física o de otros, con sujeción a la legislación o jurisprudencia vigente. Se deberá orientar sobre el uso y necesidad de la medicación en aquellos casos que se amerite luego de agotar otras alternativas de tratamiento disponibles.
(v) Tener acceso a la tecnología o a la asistencia tecnológica para mantener, mejorar o aumentar sus capacidades.
(w) Que las decisiones relacionadas con la identificación, evaluación, ubicación e intervención que afecten a la persona con impedimentos, se tomen en todo momento, con su aprobación y consentimiento, a menos que respondan a una decisión del Tribunal. Además, participar en el diseño de cualquier Plan de Intervención estructurado para servirle y en la toma de decisiones, hasta donde sea posible.
(x) Presentar quejas o querellas con relación a la violación de los derechos descritos en esta Ley y que la misma sea dilucidada en un procedimiento imparcial, de manera justa y expedita a tenor con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.
(y) Que las objeciones por parte de éstas sean consideradas diligentemente al nivel correspondiente del foro pertinente y que de ser necesario, sean representadas ante las

agencias y foros pertinentes por sus padres, tutores o representantes legales para defender sus derechos.

(z) Recibir protección contra negligencia, maltrato, prejuicio, abuso o descuido por parte de sus familiares, proveedores de servicios o comunidad.

(aa) Recibir los servicios y que éstos sean evaluados con frecuencia en términos de calidad y efectividad.

(bb) Ser provisto de traductor o intérprete en toda circunstancia que sea necesaria para lograr una comunicación efectiva y un consentimiento informado.

(cc) Recibir una educación y adiestramiento, cuando su condición se lo permita que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y que se le reconozcan y respeten sus derechos humanos.

(dd) Respetar su autonomía en todo lo relacionado a los asuntos que afecten su vida, progreso, tratamiento, recuperación y rehabilitación, de acuerdo a su grado de funcionamiento general.

(ee) Manejar sus bienes, incluyendo sus pertenencias de valor, salvo si ha sido sujeto de una declaración de incapacidad judicial a tales efectos.

Artículo 4.-Deberes del Estado

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que la población con impedimentos debe disfrutar y tener acceso en igualdad de condiciones de la oferta y demanda de servicios públicos, sujeto a la legislación o jurisprudencia federal y estatal aplicable para la prestación de servicios públicos. En el cumplimiento de esta responsabilidad, los departamentos, agencias, municipios y entidades públicas deberán:

a) Adoptar medidas para hacer que la sociedad tome conciencia de las personas con impedimentos, sus derechos, sus necesidades, posibilidades y su contribución. Este deber se debe alcanzar mediante distribución de información sobre programas y servicios disponibles, apoyo de campañas informativas y programas de educación pública referentes a las personas con impedimentos que apelen a sensibilizar a la población sobre la necesidad de respetar e integrar a este sector al entorno social general.

b) Coordinar los recursos y servicios del Estado para garantizar que se atienda de forma óptima y eficiente las necesidades de las personas con impedimentos.

c) Incluir la perspectiva de las personas con impedimentos como parte vital de los planes a corto, mediano y largo plazo de desarrollo económico, vivienda, salud, educación e infraestructura, entre otros, a nivel municipal y estatal.

d) Recopilar datos óptimos y confiables sobre la población con impedimentos, y sus necesidades.

e) Dar prioridad a las solicitudes de servicios de cualquier persona con impedimentos. Cualquier petición de servicios relacionados a atender o aliviar un impedimento deberá ser atendida dentro de un término no mayor de diez (10) días laborables a partir del momento de la petición. Dicho término comenzará a correr cuando la persona haya cumplido con los requisitos o haya entregado la totalidad de los documentos necesarios para la solicitud del servicio.

f) Asegurar la prestación de servicios médicos eficaces a la persona con impedimentos.

g) Desarrollar y fomentar la formación de profesionales, a través del sistema público de educación, para los sistemas de rehabilitación, salud, recreación y educación que colaboren con las personas con impedimentos y sus familias.

h) Incentivar la creación de talleres de trabajo para las personas con impedimentos a través de los programas gubernamentales dirigidos a subsidiar y promover el establecimiento de empresas, negocios e industrias, y promover la otorgación de subsidios a aquellos talleres de empleos que contraten personas con impedimentos.
i) Incluir a las instituciones sin fines de lucro que prestan servicios directos y especializados a la población con impedimentos en los programas de subsidios y de promoción para el establecimiento de empresas, negocios e industrias.
j) Promover el desarrollo de incentivos económicos y brindar apoyo en servicios y recursos para fomentar la creación y fortalecimiento de las instituciones privadas que prestan servicios a la población con impedimentos, principalmente en las zonas geográficas con menos servicios públicos para atender las necesidades de las personas con impedimentos.
k) Facilitar los procesos administrativos y acelerar las propuestas y los pagos a las instituciones privadas sin fines de lucro que sirven a la población de personas con impedimentos. Las propuestas serán atendidas en un período que no excederá tres (3) meses contados a partir del momento en que la agencia certifique que se ha entregado toda la documentación requerida por la misma para la evaluación de dicha propuesta. Los pagos deberán ser efectuados en base a la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, mejor conocida como "Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago de Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno", a no ser que medie acuerdo por escrito en contrario.
l) Será deber ineludible de cada departamento, agencia, corporación pública, municipio o entidad gubernamental atender diligentemente una petición de otro departamento, agencia, corporación pública, municipio o entidad gubernamental en relación a coordinación de servicios para las personas con impedimentos.
m) Capacitar a los funcionarios y empleados públicos sobre la responsabilidad del Estado para con las personas con impedimentos, a los fines de sensibilizar a los servidores públicos en la atención a los asuntos que afectan a esta población.
n) Desarrollar una campaña gubernamental para integrar al sector privado en los esfuerzos en beneficio de esta población.
o) Las agencias de Gobierno que brindan equipos de asistencia tecnológica a esta población deberán promover y tener la facultad de establecer acuerdos y negociaciones para transferir los equipos de asistencia tecnológica de una agencia a otra; evitando que las personas con impedimentos sean afectadas en los procesos de transición. En adición, las agencias de Gobierno proveedoras de equipos de asistencia tecnológica, participarán e implantarán métodos y mecanismos que faciliten el cumplimiento del Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada.
p) Cualquier otra gestión necesaria para dar cumplimiento a la política pública y a los derechos por la presente ley reconocidos, o establecidos en leyes especiales promulgadas en beneficio de las personas con impedimentos.

Artículo 5.-Rehabilitación y vida independiente

a) Toda persona con impedimentos tendrá derecho a estar informado y tener el mayor acceso posible a programas e iniciativas que propicien su rehabilitación física o mental. El Gobierno y sus dependencias deberán incentivar un acercamiento integral, holístico y multidisciplinario a la rehabilitación y promover el uso de estrategias innovadoras de intervención dirigidas a potenciar al máximo su capacidad de desarrollo.
b) El Gobierno promoverá el estudio y el acceso de la población con impedimentos a los servicios y equipos más efectivos y avanzados de asistencia tecnológica que permiten a

ese sector estudiar, trabajar y vivir en una forma independiente y mejorar su calidad de vida, es decir, que sean esenciales para su desenvolvimiento cotidiano.

c) Las agencias de Gobierno que brindan servicios educativos y rehabilitativos a esta población deberán promover y tener la facultad de entrar en acuerdos y negociaciones de compra a precios razonables de estos equipos de asistencia tecnológica de manera que se garantice que la población con impedimentos pueda hacer uso de los mismos para desenvolverse e interactuar adecuadamente.

d) El Departamento de Asuntos del Consumidor tendrá la facultad, de considerar necesario, de reglamentar a favor del interés público en lo que concierne al acceso y compra de equipo de asistencia tecnológica para las personas con impedimentos, incluyendo control de precio y reglamentación de ganancias a suplidores de los mismos.

Artículo 6.-Vivienda

La persona con impedimentos tiene derecho a una vivienda adaptada a sus necesidades. La vivienda adaptada debe corresponder a un diseño de construcción que elimine barreras arquitectónicas que coarten el movimiento y garanticen la seguridad de la persona con impedimentos. El interior de la vivienda debe estar diseñado de forma tal que el desenvolvimiento cotidiano de la persona con impedimentos o el cuidado de ésta por un encargado se facilite lo más posible, particularmente el área del baño, la cocina y el dormitorio. Para adelantar la consecución del derecho a una vivienda adaptada para cada persona con impedimento, al Estado se le imponen las siguientes obligaciones:

1) El Departamento de la Vivienda rendirá un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre la necesidad y accesibilidad en Puerto Rico de vivienda adaptada. El informe contendrá la cantidad de vivienda adaptada existente, la cantidad de vivienda adaptada construida en ese año particular y la cantidad de vivienda adaptada incluida en proyectos de vivienda social.

2) Será obligación del Departamento de la Vivienda requerirle a los desarrolladores como requisito para solicitar los incentivos por la inversión adicional para conformar viviendas a las necesidades para personas con impedimentos que en las etapas de promoción y venta de los proyectos divulguen la disponibilidad de viviendas construidas de conformidad con dichas necesidades. En adición, el Departamento de la Vivienda fomentará el concepto de “Diseño Universal” en la construcción de nuevas viviendas.

Artículo 7.-Base de Datos

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos deberá tener disponible una base estadística sobre el número de impedidos y la clase de impedimentos. Cada departamento, agencia, municipio o entidad pública deberá tener disponible bases estadísticas sobre la oferta y demanda de servicios para las personas con impedimentos según el área de competencia del departamento, agencia o entidad pública.

Artículo 8.-Informe Anual al Gobernador(a) y a la Asamblea Legislativa

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos rendirá un informe anual al Gobernador(a) y a la Asamblea Legislativa sobre la implantación y el progreso de esta legislación. Este informe incluirá recomendaciones de legislación para atender las necesidades del marco jurídico aplicable en Puerto Rico a las personas con impedimentos.

Artículo 9.-Instituciones sin Fines de Lucro

Las instituciones sin fines de lucro que prestan servicios directos y especializados a las personas con impedimentos podrán ser autorizados por escrito o de manera fehaciente por los

mismos para reclamar los beneficios establecidos en la presente ley en representación de la persona con impedimentos a la cual atienden. Las instituciones sin fines de lucro que prestan servicios directos y especializados tendrán derecho a competir en igualdad de condiciones de los fondos públicos disponibles para propuestas. Al escoger una institución sobre otra, los factores decisivos serán la necesidad y demanda del servicio que ofrecen, así como el bienestar de la población con impedimentos.

Las instituciones sin fines de lucro que presten servicios directos y especializados a las personas con impedimentos tendrán derecho a un proceso administrativo ágil en la atención de sus solicitudes de servicios públicos, y que sus propuestas sean atendidas de forma acelerada.

Las propuestas deberán ser atendidas en un período que no excederá tres (3) meses contados a partir del momento en que la agencia certifique que se ha entregado toda la documentación requerida por la misma para la evaluación de dicha propuesta. Los pagos deberán ser efectuados en base a la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, mejor conocida como "Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago de Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno", a no ser que medie acuerdo por escrito en contrario.

Artículo 10.-Cumplimiento con requisitos de agencias para la prestación de servicios

Toda persona con impedimentos que solicita la prestación de servicios por parte de cualquier agencia del Etado Lbre Asociado de Puerto Rico deberá cumplir con los requisitos específicos establecidos por cada agencia y la legislación o jurisprudencia vigente.

Artículo 11.-Cláusula de Interpretación

La enumeración de derechos que antecede no se entenderá de forma restrictiva, ni supone la exclusión de otros derechos pertenecientes a las personas con impedimentos y no mencionados específicamente.

Esta Ley deberá interpretarse en la forma más liberal y beneficiosa para la persona con impedimentos. En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ley y la de cualquier otra legislación, prevalecerá aquella que resulte más favorable para la persona con impedimentos.

Artículo 12.-Desarrollo de Plan Estratégico

Será deber de todas las agencias el preparar un Plan Estratégico dentro de sus agencias para que puedan cumplir con las disposiciones de esta Ley. Por tanto, las agencias tendrán el término de dieciocho (18) meses a partir de la aprobación de esta Ley para la preparación de dicho Plan Estratégico y deberán presentarlo al Gobernador (a) y a la Asamblea Legislativa para la debida solicitud de presupuesto para la implantación de los mismos. En los mismos, será obligación de la agencias la inclusión dentro de los Planes Estratégicos de soluciones y programas para la prestación de servicios a personas con impedimentos de todas las edades; prestando atención a la población mayor de veintiún (21) años de edad. En adición, la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos, podrá brindar la asesoría correspondiente en cuanto a la necesidad o preparación del Plan Estratégico de cualquier agencia, de servicios disponibles, legislación vigente, o la creación de órdenes administrativas o la reglamentación necesaria a ser adoptada para la implantación de esta Ley.

Artículo 13.-Incumplimiento

Cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada que incumpla con las disposiciones de esta Ley estará sujeta a los penalidades dispuestas en el Artículo 20(a) de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, también conocida como "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos."

Artículo 14.-Reserva de otras acciones e interpretación de leyes dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

El ejercicio de la acción autorizada por esta Ley es independiente de cualquier otra acción civil o criminal, derecho o remedio que disponga la legislación vigente y ninguna de las disposiciones de ésta limitará o impedirá el ejercicio de tales acciones, derechos o remedios.

Toda legislación deberá ser interpretada de la forma más beneficiosa para la personas con impedimentos y todas las ramas gubernamentales y las personas naturales o jurídicas, al interpretar cualquier legislación, deberán utilizar una interpretación liberal y no restrictiva a favor de los mismos.

Será deber de los tribunales y las agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico interpretar liberalmente todo estatuto, reglamentos u ordenanza que estén relacionados a los derechos de las personas con impedimentos, de modo que sean conformes a los principios establecidos en la Constitución de los Estados Unidos de América y la del Estado Libre Asociado de Puerto Rico teniendo como finalidad social el proteger, defender y vindicar los derechos de las personas con impedimentos incluyendo los casos y querellas que hayan sido radicados en los tribunales o foros administrativos dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico antes de la aprobación de esta Ley y su dictamen no sea final y firme.

Artículo 15.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 16.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a su haber el rendir este Informe en relación al P. de la C. 4134, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en este Informe.

Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 2	antes de "la" insertar una comilla ("); después de "inviolable" insertar una comilla ("); antes de "todos" insertar una comilla (").
Página 1, Párrafo 1, Línea 3	después de "ley" y antes del punto (".") insertar una comilla (").
Página 1, Párrafo 1, Línea 4	después de "Gobierno" insertar "del Estado Libre Asociado".
Página 1, Párrafo 2, Línea 3	sustituir "para" por "lo que representa"; sustituir "en" por "de".

Página 2, Párrafo 1, Línea 4	después de "1996" insertar ", según enmendada".
Página 2, Párrafo 1, Línea 5	después de "1996," insertar "según enmendada,".
Página 2, Párrafo 2, de la Línea 7 a la 8	subrayar "Toyota v. Williams".
Página 2, Párrafo 3, Línea 2	sustituir "Esta" por "La presente".
Página 2, Párrafo 3, Línea 4	sustituir "De este modo," por "Con esta Ley".
Página 2, Párrafo 3, Línea 5	después de "impedimentos." eliminar todo su contenido.
Página 2, Párrafo 3, Línea 6 y 7	eliminar todo su contenido.

Texto:

Página 2, Línea 2	eliminar "La"; después de "Impedimentos" " insertar un punto (".")
Página 2, Entre las Líneas 2 y 3	insertar lo siguiente: "Artículo 2.- Definición de Persona con Impedimento Para efectos de esta Ley, el término "persona con impedimentos" se refiere a toda persona que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida; tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial; o es considerada que tiene un impedimento físico, mental o sensorial.".
Página 2, Línea 3	sustituir "2." por "3.".
Página 3, Línea 4	sustituir "tal fin" por "tales fines"; después de "declara" insertar "como".
Página 3, Línea 12	sustituir "pueblo" por "Pueblo".
Página 4, Línea 3	sustituir "un pueblo democrático que tenemos la convicción de igualdad," por "Puerto Rico una sociedad democrática, amparada en el precepto constitucional de igualdad de los seres humanos,".
Página 5, Línea 11	sustituir "3." por "4.".
Página 9, Línea 3	sustituir "4." por "5.".
Página 9, Línea 8	después de "agencias," insertar "instrumentalidades, corporaciones públicas,"; sustituir "públicas" por "gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
Página 11, Línea 5	después de "1989," insertar "según enmendada,".

Página 11, Línea 8	después de "agencia," insertar "instrumentalidad,".
Página 11, Línea 9	después de "gubernamental" insertar "del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
Página 11, Línea 10	después de "agencia," insertar "instrumentalidad,".
Página 11, Línea 10	después de "gubernamental" insertar "del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
Página 11, Línea 17	sustituir "Las" por "Los departamentos,"; después de "agencias" insertar una coma (",") seguido de "instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidad gubernamental".
Página 11, Línea 17	sustituir "de Gobierno" por "del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
Página 11, Línea 19	después de "transferir" insertar "entre sí".
Página 11, de la Línea 19 a la 20	eliminar "de una agencia a otra;".
Página 11, Línea 21	sustituir "las agencias de Gobierno" por "los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidad gubernamental del Gobierno Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sean".
Página 12, Línea 4	sustituir "5." por "6."; sustituir "vida independiente" por "Vida Independiente".
Página 12, Línea 11	después de "Gobierno" insertar "del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
Página 12, Línea 16	sustituir "Las agencias de Gobierno" por "Los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sean".
Página 13, Línea 3	sustituir "6." por "7.".
Página 13, Línea 12	después de "Vivienda" insertar una coma (',") seguido de "no más tarde del 30 de abril de cada año,".
Página 13, Línea 24	sustituir "7." por "8".
Página 14, Línea 3	después de "agencia," insertar "instrumentalidad, corporación pública,"; sustituir "pública" por "gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Página 14, Línea 5	sustituir “del departamento, agencia o entidad pública.” por “correspondiente a cada organismo público.”.
Página 14, Línea 6	sustituir “8.” por “9.”.
Página 14, Línea 7	después de “Impedimentos” insertar una coma (‘,”) seguido de “no más tarde del 30 de abril de cada año,”.
Página 14, Línea 11	sustituir “9.” por “10.”; sustituir “sin” por “Sin”.
Página 14, Línea 24	antes de “la agencia” insertar “el departamento,”; después de “agencia” insertar “, la instrumentalidad, la corporación pública, el municipio o cualesquiera entidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
Página 15, Línea 1	sustituir “la misma” por “éstas”.
Página 15 Línea 2	después de “1989,” insertar “según enmendada,”.
Página 15, Línea 5	sustituir “10.” por “11.”.
Página 15, Línea 5	sustituir “requisitos” por “Requisitos”;.
Página 15, Línea 5	sustituir “agencias” por “Departamentos, Agencias, Instrumentalidades, Corporaciones Públicas, Municipios o Cualesquiera Entidad Gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
Página 15, Línea 5	sustituir “prestación” por “Prestación”; sustituir “servicios” por “Servicios”.
Página 15, Línea 7	antes de “agencia” insertar “departamento,”;
Página 15, Línea 7	después de “agencia” insertar una coma (“,”) seguido de “instrumentalidad, corporación pública, municipio o cualesquiera entidad gubernamental del Gobierno”.
Página 15, Línea 8	sustituir “agencia” por “uno de estos organismos públicos”.
Página 15, Línea 8	después de “vigente” y antes del punto (“.”) insertar “aplicable”.
Página 15, Línea 9	sustituir “11.” por “12.”.
Página 15, Línea 16	sustituir “12.” por “13.”.
Página 15, Línea 17	sustituir “todas las” por “todos los departamentos,”; después de “agencias” insertar una coma (“,”) seguido de “instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Página 15, Línea 17	después de "sus" sustituir "agencias" por "dependencias".
Página 15, Línea 18	sustituir "las" por "todos los departamentos,".
Página 15, Línea 18	después de "agencias" insertar una coma (",") seguido de "instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
Página 16, Línea 2	después de "cualquier" insertar "departamento,".
Página 16, Línea 2	después de "agencia" insertar una coma (",") seguido de "instrumentalidad, corporación pública, municipio o cualesquiera entidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
Página 16, Línea 5	sustituir "13." por "14.".
Página 16, Entre las Líneas 5 y 6	insertar: "Será deber de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos velar por fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.".
Página 16, Línea 7	sustituir "los" por "las.
Página 16, Línea 9	después de "Impedimentos" eliminar el punto (".") ; después de la comilla (") insertar un punto (".") .
Página 16, Línea 10	sustituir "14." por "15.".
Página 16, Línea 10	sustituir "acciones" por "Acciones"; sustituir "interpretación" por "Interpretación"; sustituir "leyes" por "Leyes".
Página 16, Línea 11	sustituir "jurisdicción" por "Jurisdicción".
Página 16, Línea 19	sustituir "las agencias gubernamentales" por "de los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidad gubernamental del Gobierno".
Página 16, Línea 20	sustituir "reglamentos" por "reglamento".
Página 17, Línea 4	sustituir "15." por "16.".
Página 17, Línea 10	sustituir "16." por "17.".

Titulo:

Página 1, Línea 1	sustituir "La Carta" por "la "Carta".
Página 1, Línea 1	después de "Impedimentos" eliminar ";".
Página 1, Línea 1	antes de "ratificar" insertar "a fin de".
Página 1, Línea 2	después de "pública" insertar "del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
Página 1, Línea 3	eliminar "y para".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 4134 pretende establecer "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos;" ratificar la política pública a favor del ejercicio más amplio de los derechos de las personas con impedimentos; establecer tales derechos y los deberes del Estado; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuvo bajo su consideración para el análisis del P. de la C. 4134 las opiniones vertidas en los memoriales explicativos por parte de los siguientes organismos:

1) Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI)
2) Departamento de la Familia
3) Departamento de Justicia
4) Programa de Asistencia Tecnológica – Universidad de Puerto Rico
5) Oficina de Gerencia y Presupuesto
6) Departamento de Salud
7) Departamento de la Vivienda
8) Administración de Rehabilitación Vocacional
9) Consejo Estatal de Vida Independiente
10) Departamento de Educación
11) Movimiento para el Alcance de Vida Independiente
12) Rosa Lydia Vélez
13) Mildred A. Soto[1]

En Puerto Rico existe legislación variada que busca plasmar los derechos, deberes o responsabilidades de ciertos sectores de nuestra sociedad para con el Estado y viceversa. Podemos mencionar algunas como la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada[2], la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente[3], la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito[4], la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño[5], entre otras.

En cuanto a las personas con impedimentos, como expresara Rosa Lydia Vélez en su ponencia, en Puerto Rico existen varios mecanismos que establecen y garantizan los derechos de las personas con impedimentos; mecanismos y procedimientos que subvencionan los servicios y velan por que se cumplan con las disposiciones de ley. No obstante, en estos momentos, no existe una Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos. Y ante esta situación, mientras la Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes analizaba la medida en Vistas Públicas, surgió la siguiente interrogante: ¿Es necesaria una Carta de Derechos para las Personas con Impedimentos?. Luego de un análisis ponderado de las ponencias y de la situación actual que se vive en Puerto Rico, tanto la Comisión Cameral de Bienestar Social como vuestra Comisión entienden que es beneficiosa el establecimiento de una Carta de Derechos para las Personas con Impedimentos.

---

[1] Sometió ponencia por escrito
[2] Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada
[3] Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada
[4] Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada
[5] Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada

Rosa Lydia Vélez en su ponencia expresa que su posición y la de un grupo de padres con los cuales ella consultó esta medida descansa en el trasfondo histórico de los servicios que han recibido las personas con impedimentos, las leyes que se han creado en Puerto Rico a partir del año 1977 y los acontecimientos recientes que surgen de las estipulaciones del Honorable Tribunal de Puerto Rico sobre la controversia pendiente de resolver sobre el caso Rosa Lydia Vélez vs. Departamento de Educación. Su posición consiste en que las Cartas de Derechos creados mediante legislación para la protección de diferentes sectores son documentos que pueden recoger el espíritu de todas las leyes y procesos de una manera universal, pero en la mayoría de las ocasiones no se asignan fondos, no se crean mecanismos para el cumplimiento ni se garantizan que a todos los elegibles se les ofrezcan los servicios. Rosa Lydia indicó que en vez de redactar una Carta de Derechos para las Personas con Impedimentos se debe estar elaborando un Plan de Cumplimiento Nacional para atender y resolver o mejorar la calidad de vida de las personas con impedimentos en Puerto Rico. El planteamiento se debe a los problemas diarios que les sucede a los padres en las escuelas, a la falta de supervisores y maestros, la falta de terapias, de transportación, de servicios de salud, de asistencia tecnológica, de vivienda, de adiestramientos para la vida de adulto, de empleo e ingresos que tienen las personas con impedimentos.

Aunque la Comisión coincide en su mayoría en que es tiempo de que las agencias comiencen la elaboración de un Plan de Cumplimiento de las leyes que brindan servicios a las personas con impedimentos, no es menos cierto que medidas como la presente pueden ser utilizadas para comenzar a dar coherencia y establecer un punto de partida en la realización de los Planes de Cumplimiento que las agencias de gobierno deben establecer.

Hacemos un paréntesis para indicar que otra medida legislativa de gran beneficio para la población con impedimentos es el P. del S. 2004 que se encuentra bajo estudio en la Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes. Dicha pieza legislativa propone, y citamos:

> "Enmendar la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", a fin de enmendar la definición de los términos "ambiente menos restrictivo" y "educación especial" contenidas en el inciso (2) y (7) del Artículo 2, así como sustituir el término "Programa Individualizado Escrito de Rehabilitación-PIER" definido en el inciso (15) de dicho Artículo por "Plan Individualizado de Rehabilitación para el Empleo", así como añadir un inciso (24), uno (25) y uno (26) al mismo Artículo para establecer la definición de los términos "años inclusive", "joven" y evaluación; añadir unos nuevos incisos A (6), B1.(e), B1.(f) y B1.(g) al Artículo 4 y reenumerar los actuales incisos B1.(e) y B1.(f), como incisos B1.(h) y B1.(i), respectivamente; enmendar varios subincisos del inciso (A) del Artículo 7 a fin de modificar algunas de las responsabilidades comunes de las agencias gubernamentales, específicamente en cuanto al establecimiento del requisito de individualización de la petición presupuestaria al palio de esta Ley, talleres de sensibilización para el personal, y campañas interagenciales de orientación y divulgación masiva; enmendar varios subincisos del inciso (A) y del inciso (B) del Artículo 7 a fin de armonizarlo con la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000, "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", así como para establecer entre las responsabilidades de la Universidad de Puerto Rico el

ofrecer, como parte del ofrecimiento de cursos de educación continua a la población en general, al menos dos (2) veces por año, un curso corto sobre asuntos, destrezas y legislación relacionada a las personas con impedimentos, como también de intérprete y lenguaje de señas, así como el establecer como requisito para la obtención del grado de Bachillerato en Educación Especial el haber aprobado un curso de intérprete y lenguaje de señas, además, para disponer que la Administración de Reglamentos y Permisos, previo a la aprobación y otorgación de los permisos de diseño, construcción, reconstrucción o mejoras de instalaciones deportivas habrá de requerir al peticionario el endoso del Departamento de Recreación y Deportes en cuanto a la accesibilidad y disponibilidad de éstas para las personas con impedimentos, así como incluir entre las agencias gubernamentales con responsabilidad en esta Ley a la Administración de Instituciones Juveniles, la Policía de Puerto Rico, y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, específicamente la Autoridad Metropolitana de Autobuses; enmendar el inciso (A), el subinciso (f) del inciso (B) y adicionar un inciso (C) al Artículo 8 a los fines de ampliar el Comité Consultivo para incluir a un trabajador social escolar, a un maestro de educación física adaptada, a un orientador vocacional, a un representante de la Asociación de Padres de Niños con Impedimentos (APNI), a un representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, a un representante de la Administración de Instituciones Juveniles, a un representante de la Policía de Puerto Rico, y a un representante del Departamento de Transportación y Obras Públicas, específicamente de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, así como establecer como fecha límite el 30 de abril de cada año para que el Comité Consultivo rinda el informe sobre sus actividades y logros ante el Secretario, el Gobernador y la Asamblea Legislativa, como también para disponer que el Comité Consultivo habrá de reunirse durante cada año todas aquellas veces que entienda pertinente, pero nunca menos de una (1) vez cada dos (2) meses; adicionar un Artículo 9A a los fines de establecer que el Procurador para las Personas con Impedimentos será responsable de velar por el fiel cumplimiento de esta Ley, así como para facultar a la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para que acuda al Tribunal de Primera Instancia con el fin de compeler a las distintas agencias gubernamentales con responsabilidad en dicha ley para que cumplan con la misma."

Continuando con la discusión del P. de la C. 4134, el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, es conocido por todos la cantidad de legislación estatal y federal que ha sido aprobada en las últimas décadas en beneficio de las personas con impedimentos y todas ellas han respondido a necesidades inmediatas o planteamientos presentados por personas relacionadas o por las mismas personas con impedimentos. Sin embargo, esto ha tenido como consecuencia la fragmentación de leyes y servicios que se presta a esta población. Por tanto, la realidad es que el Estado no ha podido establecer un método, sistema o

código que articule de forma clara y coherente toda la legislación que beneficia a la población con impedimentos. Por tanto, el presente proyecto de ley, pretende establecer los medios y mecanismos que garanticen una implantación articulada de las leyes, servicios y programas que se crean para atender las necesidades de este sector poblacional.

Sin embargo, la Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes realizó ciertas enmiendas que entendemos son necesario sean discutidas para plasmar el motivo de las mismas. Veamos:

- En cuanto al inciso 2 del Articulo 6, que procuraba aumentar el porciento de reserva de vivienda de cinco (5) a un diez (10) por ciento de las unidades constituyan una vivienda adaptada para personas con impedimentos, el Departamento de la Vivienda expresó sus reservas. El departamento de la Vivienda indicó que la agencia no tiene ningún inconveniente en fomentar la vivienda de interés social para personas con impedimentos, inclusive ya existe legislación[6] al respecto pero les preocupa el que cada día mas resulte oneroso a los desarrolladores el promover este tipo de proyecto, los cuales no le resulten competitivos en el mercado. El fundamento del Departamento de la Vivienda consiste a base de la práctica cuando se trata de proyectos nuevos, la cual es que para la fecha en que se termina la construcción de la vivienda y se obtiene el permiso de uso, ya existe un comprador cualificado para adquirir la propiedad, puesto que al desarrollador le urge cerrar la transacción de compraventa para pagar el préstamo. Ante esto, eI desarrollador tiene que abonar al financiamiento interino que le fue otorgado para la construcción del proyecto, el producto de la venta de las unidades una vez terminadas. Por tanto, entiende el Departamento de la Vivienda que el aumentar el porciento de las unidades de vivienda adaptada en los proyectos de vivienda de interés social seria imponer condiciones onerosas para el desarrollador de proyectos de vivienda de interés social y a su vez aumentaría los costos de construcción[7].

El Departamento de la Vivienda señaló que la legislación vigente otorga incentivos a los desarrolladores por la inversión adicional para conformar la vivienda a las necesidades de las personas con impedimentos por lo que recomendó que eI propósito de reserva para los grupos que se pretenden proteger puede lograrse exigiendo a los desarrolladores que en las etapas de promoción y ventas de los proyectos divulguen la disponibilidad de viviendas construidas de conformidad con las necesidades de las personas incluidas en estos grupos, planteamiento que fue acogido por esta Comisión.

- En cuanto al Artículo 4, inciso e, que establecía que cualquier petición de servicios relacionados a atender o aliviar un impedimento deberá ser atendida dentro de un término no mayor de diez (10) días laborables, las agencias tenían sus reservas por el siguiente fundamento: Indicaron que existe en la actualidad peticiones de servicios por parte de las personas con impedimentos que según los reglamentos de las leyes que las amparan, requieren que la persona provea evidencia o certificaciones de parte de varias agencias, entendiendo que el término de diez (10) días laborables sería extremamente corto para los trámites que se requieren. Este planteamiento fue atendido en la Cámara de Representantes estableciendo que dicho término comenzará a contar cuando la persona haya cumplido con los requisitos o haya entregado la totalidad de los documentos

[6] Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000

[7] El Departamento de la Vivienda señaló que las viviendas de interés social son construidas bajo los parámetros de la Resolución JP 242 de la Junta de Planificación de Puerto Rico. Además, estas cumplen con los requisitos de FHA y las dimensiones necesarias para personas con impedimentos. De igual forma los contratistas tienen que cumplir con la ley federal American with Disability Act (ADA), la cual requiere que los proyectos incluyan un cinco porciento (5%) de unidades de vivienda adaptada para este sector de la población.

necesarios para la solicitud del servicio, lo que salvaguardaría cualquier requisito de elegibilidad o documentación necesario que sea requerido en el ámbito federal o estatal.

- En cuanto al Artículo 4, inciso f, que establece que el Estado debe asegurar la prestación de servicios médicos eficaces y gratuitos a las personas con impedimentos, se fundamenta en el hecho de que la prestación de servicios médicos a través de la Tarjeta de Salud del ELA requiere un deducible de acuerdo a la capacidad económica del asegurado, el cual es determinado por la Oficina de Asistencia Medica del Departamento de Salud. Por su parte, la Oficina de la Procuradora del Paciente tiene entre sus responsabilidades el vigilar por la prestación de los servicios de salud apropiados a través de la Tarjeta de Salud, monitoreando el cumplimiento con las disposiciones establecidas por dicha Oficina para mejorar el acceso a los servicios de salud. Por ende, y a manera de ejemplo, el Departamento de Salud indicó que, con la implantación de la Reforma de Salud en la Isla, los fondos federales, que recibe el Departamento de Salud para los servicios a la población de niños con impedimentos, exigen la facturación a los planes médicos por los servicios especializados prestados a través de los Centros Pediátricos de Servicios de Habilitación a través de la Isla. Por tanto, lo antes expuesto va en contra de que los servicios se ofrezcan de forma gratuita a la totalidad de la población con impedimentos.
- En cuanto al Artículo 4, inciso k, que establece que los pagos deberán ser efectuados no mas tarde de treinta (30) días de devengados y cumplido con los requisitos para cobro, a no ser que medie acuerdo por escrito en contrato: el Departamento de Salud expresó que los pagos a instituciones privadas por servicios profesionales, para servicios directos a esta población, se tramitan siguiendo un proceso complejo que entre otros pasos incluye la emisión del cheque por parte del Departamento de Hacienda por lo que recomendaron que el término de treinta (30) días fuera atemperado de acuerdo al tiempo que el Departamento de Hacienda necesite para procesar los contratos. Sobre la base de esto, la recomendación de la Comisión es que los pagos sean procesados en base a la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, mejor conocida como "Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago de Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno".
- En cuanto al Artículo 12 del texto radicado, el cual fue renumerado como Artículo 14 en el entirillado electrónico sometido por la Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes, el cual expresa en cuanto a la Reserva de otras acciones e interpretación de leyes dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, vuestra Comisión concurre con la Comisión Cameral en cuanto a que es necesario añadir que toda legislación deberá ser interpretada de la forma más benéfica para las personas con impedimentos y todas las ramas gubernamentales y las personas naturales o jurídicas, al interpretar cualquier legislación, deberán utilizar una interpretación liberal y no restrictiva a favor de los mismos. Asimismo es importante establecer que será deber de los tribunales y las agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico interpretar liberalmente todo estatuto, reglamentos u ordenanza que estén relacionados a los derechos de las personas con impedimentos, de modo que sean conformes a los principios establecidos en la Constitución Federal y la Carta de Derechos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico teniendo como finalidad social el proteger, defender y vindicar los derechos de las personas con impedimentos. La necesidad imperiosa de esta enmienda se debe a la decisión del Tribunal Supremo Federal en el caso de *Toyota v. Williams, 534 U.S. 184 (2002).* Como expresa la Exposición de Motivos de esta medida,

en este caso, al interpretar las definiciones y los términos establecidos en la legislación federal, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha utilizado un esquema restrictivo: y citamos "these terms need to be interpreted strictly to create a demanding standard for qualifying as disabled is confirmed by the first section of the ADA". Por tanto, para asegurar que en Puerto Rico no se implante una posible interpretación restrictiva de los estatutos legales estatales que protegen a las personas con impedimentos, esta Asamblea Legislativa debe propiciar que la interpretación de los estatutos se lleve a cabo considerando el fin social que los inspiró, sin desvincularlos de la realidad y del problema social humano que persiguen resolver.

- En cuanto a la inclusión de un nuevo Artículo a la medida, que se refiere al efecto retroactivo de esta Ley a casos radicados en tribunales o foros administrativos, tanto la Comisión cameral como la senatorial, de Bienestar Social, entienden que la protección que busca brindar la Carta de Derechos, únicamente en cuanto a la interpretación liberal de las leyes, será para los casos o querellas que hayan sido radicados en los tribunales o en los foros administrativos dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico antes de la aprobación de esta Ley y su dictamen no sea uno final y firme. La finalidad de esta acción es evitar que en los casos que todavía se estén litigando no sea utilizada una interpretación restrictiva basada en el caso de Toyota v. Williams, *supra*.
- G. La Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes incluyó un nuevo Artículo que se llama "Desarrollo de Plan Estratégico". Este Artículo fue incluido tomando como base lo expresado por Rosa Lydia Vélez y el sinnúmero de padres y personas que han pasado por nuestra Comisión con el mismo planteamiento; ¿cuándo las agencias del gobierno nos van a brindar el servicio que por derecho nos toca?. Por tanto, a través de esta medida, se les requerirá a todas las agencias gubernamentales el preparar un Plan Estratégico dentro de sus agencias para que puedan cumplir con las disposiciones de esta Ley. Por tanto, las agencias tendrán el término de dieciocho (18) meses a partir de la aprobación de esta Ley para la preparación de dicho Plan Estratégico y deberán presentarlo al Gobernador (a) y a la Asamblea Legislativa para la debida solicitud de presupuesto para la implantación de los mismos.
- En adición, mediante las enmiendas introducidas en la Cámara de Representantes se añadió que la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos, podrá brindar la asesoría correspondiente en cuanto a la necesidad o preparación del Plan Estratégico de cualquier agencia, de servicios disponibles, legislación vigente, o la creación de ordenes administrativas o la reglamentación necesaria a ser adoptada para la implantación de esta Ley.

Por ultimo, vuestra Comisión entiende sumamente necesario que se incluya una enmienda al texto aprobado del P. de la C. 4134 a fin de establecer la definición del término "persona con impedimento". Esto es así, ya que establece derechos y obligaciones sobre un grupo poblacional no definido en la propia Ley. Claro esta, otras leyes suplen dicha deficiencia. Sin embargo, entendemos prudente hacer la aclaración en la propia ley especial (Carta de Derechos). Esto ha ocurrido así en las distintas cartas de derechos, creadas por legislación, y que se encuentran vigentes en la actualidad en nuestro ordenamiento jurídico. Véanse las Cartas de Derechos de las Personas de Edad Avanzada, del Joven Puertorriqueño, del Niño, del Contribuyente, entre otras.

El inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos" define "*Persona con impedimentos"* como "toda persona que tiene un impedimento

físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida; tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial; o es considerada que tiene un impedimento físico, mental o sensorial."

Entendemos correcto acoger la definición de "persona con impedimento" dispuesta en la Ley Núm. 2, *supra*, principalmente:

a) por que es la que se ajusta a las leyes y reglamentos federales relacionados ; y
b) por que según dispone el proyecto de ley de referencia que OPPI tendrá facultad para imponer sanciones por el incumplimiento de sus disposiciones.

Finalmente, es meritorio hacer mención de las expresiones del Sr. Emilio Gándara, especialista en vida independiente, contenidas en la ponencia escrita sometida, en representación del Movimiento para el Alcance de Vida Independiente. Entiende que este proyecto, y citamos, es uno sumamente necesario para proveer el marco jurídico que creará una conciencia social y gubernamental para el fomento de una cultura de inclusión.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda para su aprobación el P. de la C. 4134 con las enmiendas contenidas en el presente informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Yasmín Mejías Lugo
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4578, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos al Colegio San Gabriel, Inc., para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; ordenar el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos al Colegio San Gabriel, Inc., para gastos de funcionamiento.

Sección 2.-El Colegio San Gabriel enviará a la Asamblea Legislativa un informe semestral sobre el uso de los fondos. Dicho informe será radicado en las Secretarías de cada Cuerpo.

Sección 3.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-El Colegio San Gabriel Inc., deberá cumplir con las normas y disposiciones incluidas en el reglamento que a tenor con la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada y mejor conocida como la "Ley de Donativos Legislativos", promulgue el Departamento de Educación.

Sección 5.-Los fondos asignados por esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales y federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 4578**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 4578,** tiene el propósito de asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos al Colegio San Gabriel, Inc., para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; ordenar el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos tiene un contrato vigente con el Colegio San Gabriel, Inc., una corporación sin fines de lucro, por la cantidad de $468,000 para servir a una matrícula de 130 a 160 niños con problemas auditivos. El Colegio, a su vez, brinda servicios educativos, evaluaciones y terapias en las áreas de patología del habla y lenguaje.

Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta, permitirá al Colegio San Gabriel, Inc., continuar ofreciendo los servicios que tanto necesita esta población.

Esta Resolución Conjunta fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 4578**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2708, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"LEY

Para asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, para compensar a los empleados cesanteados de la Corporación Azucarera de Aguada por los años de servicios brindados antes del cierre de esta Central Coloso en Aguada y autorizar el pareo de los fondos asignados que proceden de los fondos no comprometidos del tesoro del estado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para el 1998 el gobierno que estaba de turno bajo la disposición de la ley 189 le transfirió a los colonos las Centrales Azucareras, la Refinería y decidió asignarle recursos a los colonos por cinco (5) años consecutivos para que éstos araran sus tierras, sembraran sus cañas, la cultivaran, lo cortaran y la arrimaran a los ingenios azucareros existentes.

La disposición de la Ley 189 señala que si en estos cinco (5) años los nuevos dueños (los colonos) no convertían, la industria en un negocio próspero, el gobierno la retomaría señalando que las tierras cultivables de caña en Puerto Rico producían para tener cuatro (4) centrales funcionando.

Las centrales que estaban operando a ese momento eran la Central Plata en San Sebastián, Central Cambalache en Arecibo, Central Roig en Yabucoa y la Central Coloso en Aguada.

Al los colonos no poder cumplir con la asignación entregada a ellos por el gobierno de Puerto Rico se esta cerrando en Puerto Rico la Central Coloso. Tras seis (6) años de desasosiego, han quedado cesantes 315 empleados que por muchos años prestaron sus servicios y se ganaron el sustento de sus familiares laborando en esta central.

A pesar de las múltiples gestiones y reclamos que han realizado directamente con los funcionarios de Agroindustria Azucarera del Oeste (Central Coloso), la Corporación Azucarera, la Autoridad de Tierras, la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo, Regional 24 y los abogados del interés patronal, al presente los empleados no han recibido el pago correspondiente a dos (2) años de sueldo, vacaciones acumuladas, bono de navidad y otros beneficios marginales comprometidos a pagársele de acuerdo a los convenios colectivos firmados entre Agroindustria Azucarera del Oeste y la Confederación Laborista de Puerto Rico, quien representa a todos estos trabajadores.

En justicia a estos trabajadores que dieron lo mejor de sus vidas al servicio de nuestro pueblo es que se presenta esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Departamento de Agricultura la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, para compensar a los empleados cesanteados de la Corporación Azucarera de Aguada por los años de servicios brindados antes del cierre de esta Central Coloso en Aguada y autorizar el pareo de los fondos asignados que proceden de los fondos no comprometidos del tesoro del estado.

Sección 2. Estos fondos asignados podrán ser pareados con otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o Federal.

Sección 3. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3913, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm.869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados se detalla a continuación:

a) Sra. Mercedes Vélez Mercado (madre)
P O Box 1096
Santa Isabel, Puerto Rico 00757
Para la rehabilitación de cuarto dormitorio y acceso
al baño para la joven impedida Jacklyne Jazmín Ortiz Vélez

Total **$1,500**

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Santa Isabel a parear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.- El Municipio de Santa Isabel deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Santa Isabel deberá someter un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, en torno al desembolso y uso de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3598, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Hatillo, la cantidad de setecientos (700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 80 de 24 de enero de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso E., Apartado 1., para ser transferidos a la Sra. Luz Zenaida Candelaria, HC 01 Box 9869, Hatillo, para ser utilizado en la compra de materiales para reparación de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Hatillo, la cantidad de setecientos (700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 80 de 24 de enero de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso E., Apartado 1., para ser transferidos a la Sra. Luz Zenaida Candelaria, HC 01 Box 9869, Hatillo, para ser utilizado en la compra de materiales para reparación de su vivienda.

Sección 2. – Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3. – El Municipio de Hatillo, someterá a la Comisión de Hacienda y a la Secretaría del Senado, un informe final del uso y desembolso de los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3835, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de dieciséis mil dólares (16,000), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 2624 de 24 de junio de 2003, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 y asignados al Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados .

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de dieciséis mil dólares (16,000), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 2624 de 24 de junio de 2003, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 y asignados al Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. <u>Procedencia de los fondos consignados:</u>
Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal

B. <u>Fondos reasignados:</u>
Municipio de Trujillo Alto
Policía Municipal
Pedro A. Padilla Ayala, Alcalde
PO Box. 1869
Trujillo Alto, Puerto Rico 00977
Tel. 787.761.0172
Costo estimado $25,000
Para la compra de tres motoras las cuales
serán asignadas a los diferentes cuarteles municipales.

Asignados $16,000

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, federales, municipales y estatales.

Sección 3.- El Municipio de Trujillo Alto, someterá al legislador suscribiente y a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3861, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de treinta y seis mil quinientos treinta y nueve ($36,539) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, al Departamento de la Familia; del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos aquí reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de treinta y seis mil quinientos treinta y nueve ($36,539) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, al Departamento de la Familia; del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla a continuación.

A. Administración de Servicios Generales

1. Iniciativa Comunitaria de Investigación Inc.
   Calle Quisqueya 361, Esq. Chile
   San Juan, PR 00936-6535
   Núm. Incorporación: 22,624
   Núm. Patronal: [redacted]
   Persona Contacto: Wanda Tábora Tirado
   Tel. 250-8629
   Para construcción y remodelación de la primera planta, segunda planta, baños y recepción del Centro para el Desarrollo Integral de la Comunidad Brega Bien. $36,539

TOTAL ASIGNADO **$36,539**

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos aquí reasignados.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4222, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico transferir al Municipio de Rio Grande la cantidad de cuarenta y ocho mil (48,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 420 de 12 de agosto de 1995, con el propósito de continuar con el trámite de compra de cuatro punto cero cinco (4.05) cuerdas de terreno a la Autoridad de Tierras para completar todo lo relacionado a la construcción del parque de pelota de la Comunidad La Ponderosa del Municipio de Río Grande; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 420 de 12 de agosto de 1995, la Compañía de Fomento Recreativo, hoy Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, se le asignó la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes 1995-1996 para la adquisición de terrenos y la eventual construcción de facilidades deportivas y recreativas en la Comunidad La Ponderosa del Municipio de Río Grande.

El propósito de esta Resolución Conjunta es transferir por la cantidad de cuarenta y ocho mil (48,000) dólares, los cuales estaban destinados para la compra o adquisición de 4.05 cuerdas pertenecientes a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, para construir el Parque de pelota y otras instalaciones para el uso y disfrute de los residentes de la Comunidad La Ponderosa, en el Municipio de Río Grande. En la actualidad, estos fondos se encuentran bajo la custodia de la Compañía de Parque Nacionales, ya que el trámite para adquisición de dichos terrenos no fue completada, quedando inconcluso dicho proceso.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico transferir al Municipio de Rio Grande la cantidad de cuarenta y ocho mil (48,000) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 420 de 12 de agosto de 1995, con el propósito de continuar con el trámite de compra de cuatro punto cero cinco (4.05) cuerdas de terreno a la Autoridad de Tierras para completar todo lo relacionado a la construcción del parque de pelota de la Comunidad La Ponderosa del Municipio de Río Grande.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4071, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes de fondos de mejoras públicas 2003-2004, para la construcción de una muralla de circunvalación de hormigón armado y reforzado de 6 pulgadas de grueso y de 8 pies de alto sobre el nivel de terreno y de 2 pies bajo tierra, rematado por serpentina de acero con doble navaja para la Diócesis Católica de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes de fondos de mejoras públicas 2003-2004, para la construcción de una muralla de circunvalación de hormigón armado y reforzado de 6 pulgadas de grueso y de 8 pies de alto sobre el nivel de terreno y de 2 pies bajo tierra, rematado por serpentina de acero con doble navaja para la Diócesis Católica de Ponce.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4778, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1140 de 3 de septiembre de 2003; a los fines de corregir su lenguaje.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Título de la Resolución Conjunta Núm. 1140 de 3 de septiembre de 2003, para que se lea como sigue:

"Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Publicas, para la compra de un vehículo de Rescate..."

Sección 2.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1140 de 3 de septiembre de 2003, para que lea como sigue:

"Sección 1.-Se asigna al Municipio de Caguas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Publicas, para la compra de un vehículo de Rescate..."

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4922, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el inciso (10) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para añadir la adquisición de los terrenos para el desarrollo y construcción del Parque del Norte, en el Municipio de Hatillo, con los fondos allí dispuetos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, dispuso la asignación de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico para el desarrollo y construcción del Parque del Norte, un complejo de facilidades de recreación pasiva en el Municipio de Hatillo. Para lograr los fines de dicha Resolución Conjunta se identificaron unos terrenos privados en la referida municipalidad.

Para cumplir con la intención legislativa de proveer el desarrollo y construcción del área de recreación pasiva a la población de la zona, es necesario enmendar el inciso 10 de la Resolución Conjunta y añadir que los fondos asignados serán utilizados para la adquisición de terrenos, desarrollo y construcción de la instalación recreativa.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso 10 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para que lea como sigue:

"10. Asignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000.00) dólares, para la adquisición de terrenos, desarrollo y construcción del Parque del Norte, un complejo de facilidades de recreación pasiva en el Municipio de Hatillo."

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4830, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (54,400) dólares del Fondo General; para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (54,400) dólares del Fondo General para transferir según se detalla:

1. Ballet Folklórico "Asina" y/o Pedro Cortés
   Núm. Seguro Social [redacted]
   P.O. Box 1391,
   Yabucoa, Puerto Rico
   para gastos operacionales. $700
2. Reinado Edad Avanzada y/o Pedro Cortés
   Núm. Seguro Social [redacted]
   P.O. Box 1391,
   Yabucoa, Puerto Rico
   para gastos operacionales. 1,000
3. Rafael A. Delgado Sepúlveda
   Núm. Seguro Social [redacted]
   P.O. Box 194,
   Yabucoa, Puerto Rico
   para gastos de estudios universitarios 800
4. Consorcio Agrícola del Sureste, Inc.
   y/o Ismael Colón Laboy
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC-01 Box 4806,
   Yabucoa, Puerto Rico

para compra de maquinaria y gastos operacionales. $25,000

5. Fernando Velásquez Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-763 Bz 3130
Patillas, Puerto Rico
para gastos de estudios. 1,000

6. Liga Infantil de Baloncesto Yabucoa
y/o Ramón Sánchez Maldonado
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Villas del Recreo C-2 A-11,
Yabucoa, Puerto Rico
para gastos operacionales 1,000

7. Equipo "AA" Azucareros de Yabucoa
y/o Héctor Aponte Rosado
Núm. Seguro Social Patronal 66-028-9274
Parque Félix Millán,
Yabucoa, Puerto Rico
para gastos operacionales. 7,000

8. Escuela Técnica de Voleibol de Yabucoa
y/o Jorge Poggi
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle José F. Cintrón #19
Yabucoa, Puerto Rico
para gastos operacionales. 500

9. Shirley A. Ortiz Morales
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 870,
Yabucoa, Puerto Rico
para los gastos de un estudio de polisomnografía 700

10. Luis M. González Cruz
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 1232,
Yabucoa, Puero Rico
para compra de medicamentos 600

11. Equipo Softball Maestros de Yabucoa, Inc.
y/o Ramón Huertas Andino
HC-03 Box 10261,
Yabucoa, Puerto Rico
para gastos operacionales 400

12. Equipo Coliceba Azucareros de Yabucoa,
y/o Jorge L. Colón Ramos
P.O. Box 970,
Yabucoa, Puerto Rico
para gastos operacionales 3,000

13. Municipio de Yabucoa para ser transferidos
a las clases graduandas de cuarto año

(Esc. Vocacional Teodoro Aguilar Mora,
Esc. Superior Urbana, Esc. Luís Muñoz Marín del
barrio Limones) dicho municipio, a razón de mil
(1,000) dólares por cada una de las escuelas
para gastos operacionales $3,000

14. Fundación Doroteo Peña Mora y/o Miriam Ramos Dávila
Apartado 516,
Yabucoa, Puerto Rico
para gastos operacionales. 500

15. Pequeñas Ligas de Yabucoa
y/o David Amaro
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 708,
Yabucoa, Puerto Rico
para gastos operacionales 1,500

16. Celis Robles Aldamuy
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 919,
Yabucoa, Puerto Rico
para gastos de estudios. 1,000

17. Equipo Clase A de Playita
y/o Heriberto Rivera Delgado
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03 Box 11987,
Yabucoa, Puerto Rico
para gastos operacionales 700

18. Escuela Superior Urbana Nueva
y/o Grace Gómez Torres, Jaime C. Rodríguez
Calle 4 K-22,
Yabucoa, Puerto Rico
para gastos de competencia de música en Orlando, Florida. 700

19. Maratón de La Montaña
y/o Héctor Rivera Galarza
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 1447,
Yabucoa, Puero Rico
para gastos operacionales 400

20. Torneo de la Amistad y/o Wilfredo Colón Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Camino Nuevo El Guano
Yabucoa, Puerto Rico
para gastos operacionales 300

21. Norberto Andujar Iglesias
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 1705,
Yabucoa, Puerto Rico

para gastos de estudios 1,000

22. Matilde Medina Cruz
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 5319,
Yabucoa, Puerto Rico
para gastos de viaje para asistir a
"Saint Louis Art Fair" como escultora en Saint Louis. $800

23. Club Alianza Yabucoeña de Balompié,
y/o Luz D. Bruno Palomino
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 8030,
Yabucoa, Puerto Rico. 1,000

24. Municipio de Yabucoa y ser transferidos al Centro
Cultural Santiago Vidarte
Yabucoa, Puerto Rico 1,000

25. Municipio de Yabucoa
para la compra de pavos para ser donados
a las distintas actividades y maratones que se
celebran en las escuelas y comunidades en la
Semana de Acción de Gracias,
Yabucoa, Puerto Rico 800

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares, consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4831, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Maunabo, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de trece mil doscientos cuarenta y cinco (13,245) dólares del fondo General; para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Maunabo, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de trece mil doscientos cuarenta y cinco (13,245) dólares, del Fondo General para transferir según se detalla:

1. Para ser transferidos a Zely Lebrón Delgado
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 924 Calle Julian Pillot, #1 Altos,
Maunabo, PR
para gastos de viaje a la ciudad de Nueva York
en la pasarela IMTA Models. $1,000

2. Para ser transferidos al Equipo de Jueyeros AA de Maunabo
y/o José A. Vázquez, apoderado
P. O. Box 750,
Maunabo, PR
para gastos operacionales. 4,000
3. Para ser transferidos al Festival Jueyerode Maunabo Inc.,
y/o José A. Vázquez
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 94,
Maunabo, PR
para gastos operacionales. $500
4. Para ser transferidos al Equipo Coliceba Jueyeros de Maunabo,
y/o Samuel Rivera Ramos Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Brisas de Monte Casino #450 C/ Batey, Toa Alta,
para gastos operacionales. 2,000
5. Para ser transferidos a la Asociación Maunabeña
de Pequeños Agricultores, Inc.
y/o Félix Rivera Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 930,
Maunabo, PR
para gastos operacionales. 495
6. Para ser transferidos a la Clase Graduanda
de Cuarto Año 2005,
Delia Alverio Meléndez, maestra encargada,
HC 01 Box 3310,
Maunabo, PR
para gastos operacionales. 1,000
7. Para ser transferidos al Comité Pro-Desarrollo
de Maunabo, y/o Dr. Pedro Torres Morales
Maunabo, PR
para gastos operacionales. 1,000
8. Para ser transferidos al Centro Cultural
del Municipio Maunabo
para gastos operacionales. 500
9. Para ser transferidos a las Pequeñas Ligas
del Municipio de Maunabo para gastos operacionales. 1,500
10. Para ser transferidos a Germán Lebrón Morales,
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 528,
Maunabo, PR
para la compra de acondicionador de aire. 250
11. Para ser transferidos a Julia Collazo Alvarez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Calzada, Bz 74,
Maunabo, PR

para la compra de estufa de gas y cama. 500

12. Para ser transferidos a Comité de Servicios
Comunitarios Coseco, Inc.
y/o Cándido Lebrón Santiago
Núm. Seguro Social Patronal 66-0624465
Bo Calzada, PO Box 144
Maunabo, PR
para gastos operacionales. 500

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares, consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5029, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo, del Distrito Representativo Núm. 14, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo General para ser transferidos según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Arecibo, del Distrito Representativo Núm. 14, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo General para ser transferidos según se describe a continuación:

1. Equipo Clase B Bo. Bajadero
Rubén Rodríguez González
Núm Seguro Social [redacted]
Apartado 401
Bajadero, Puerto Rico 00616
para gastos de uniformes temporada 2005 $1,500
2. Equipo Clase B Bo. La Planta
Manuel López Colón
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01 Box 15507
Arecibo, Puerto Rico 00612
para gastos de uniformes temporada 2005 1,500
3. Equipo Clase B Bo. Los Caños
Antonio Montalvo Jiménez
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 15335
Arecibo, Puerto Rico 00612
para gastos de uniformes temporada 2005 1,500
4. Equipo Clase B Bo. Vigía

Rubén González Serrano
Núm. Seguro Social 581-64-77025
P.O. Box 140981
Arecibo, Puerto Rico 00614
para gastos de uniformes temporada 2005 1,500

5. Equipo Clase B Bo. Islote
Noel Díaz Nazario
Núm. Seguro Social [redacted]
Hc 01 Box 10450
Arecibo, Puerto Rico 00612
para gastos de uniformes temporada 2005 1,500

6. Equipo Clase B Bo. Obrero
Joseph A. Alicea Ruiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 32 LL 8 Vista Azul
Arecibo, Puerto Rico 00612
para gastos de uniformes temporada 2005 $1,500

7. Equipo Clase B ARVAJA
Gilberto Maldonado Correa
Núm. Seguro Social [redacted]
QR-32, Jardines de Arecibo
Arecibo, Puerto Rico 00612
para gastos de uniformes temporada 2005 1,500

8. Equipo Clase B Bo. Miraflores
Antonio Reyes
Núm. Seguro Social [redacted]
Parcelas Pérez Calle B #17, Santana
Arecibo, Puerto Rico 00612
para gastos de uniformes temporada 2005 1,500

9. Equipo Clase B Bo. Jareadito
Edgardo Salaberríos Correa
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jarealito, Calle 2 #222
Arecibo, Puerto Rico 00612
para gastos de uniformes temporada 2005 1,500

10. Equipo Clase B Bo. Santana
Eduardo Morales
Núm. Seguro Social [redacted]
13 Calle Antonio Gabriel
Arecibo, Puerto Rico 00612-0917
para gastos de uniformes temporada 2005 1,500

11. Equipo Clase B Bo. Arenalejos
Héctor M. López Álvarez
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1017
Bajadero, Puerto Rico 00616

para gastos de uniformes temporada 2005 1,500

12. Club de Volleyball Víctor Rojas II
    Elizabeth Rosa Cajigas
    Vista Azul, calle 29, Y-12
    Arecibo, Puerto Rico 00612
    para gastos de uniformes Torneo Intramural 2005 2,000
13. Pequeñas Ligas de ARVAJA
    Miguelina Colón,
    Núm. Seguro Social [redacted]
    Calle O, P-5, Jardines de Arecibo
    Arecibo, Puerto Rico 00612
    para gastos de uniformes, Temporada 2005 6,500

Total **$25,000**

Sección 2.-Los fondos asignados de esta Resolución Conjunta provendrán de la suma de un millón ciento cincuenta mil (1,150,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5031, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, Distrito Representativo Núm. 24, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo General para ser trasferidos según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, Distrito Representativo Núm. 24, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo General para ser trasferidos según se describe a continuación:

1. Instituto Tecnológico de Puerto Rico – Recinto de Ponce
   Num. Seguro Social Patronal 66-0502656
   Fernando E. Pérez, Director
   para la adquisición de equipos para los cursos que se ofrecen
   en el Grado Asociado en Tecnología de Instrumentación $15,000
2. Policía de Puerto Rico
   Núm. Seguro Social Patronal 66-0455351
   Teniente Robinson Vázquez Candelario Encargado

	Sección de Delitos Contra la Propiedad, C.I.C. Ponce para la compra de equipo de oficina para el área del CIC de Ponce en el segundo piso del cuartel de la Calle Villa en Ponce	5,000
3.	Escuela de la Comunidad Jaime L. Drew en Ponce Núm. Seguro Social Patronal 66-0552272 Leila Fausto, Directora para la adquisición de aires acondicionados y screenes para el comedor escolar y gabinetes para el salón de educación especial	5,000
	Total	**$25,000**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la suma de un millón ciento cincuenta mil (1,150,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5302, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce, Secretaría de Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo General para la compra de premiaciones, equipo deportivo, equipo recreativo, materiales, equipo de mantenimiento a parques y canchas, celebración de actividades deportivas, recreativas, cívicas y culturales realizadas y solicitadas a través de las Asociaciones Recreativas, Escuelas, Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio Autónomo de Ponce, Secretaría de Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo General para la compra de premiaciones, equipo deportivo, equipo recreativo, materiales, equipo de mantenimiento a parques y canchas, celebración de actividades deportivas, recreativas, cívicas y culturales realizadas y solicitadas a través de las Asociaciones Recreativas, Escuelas, Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la suma de un millón ciento cincuenta mil (1,150.000) dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4903, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Gurabo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1-Se asigna al Municipio de Gurabo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar las siguientes obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

a) Aportación al Equipo Red Sox, Categoría Bronco
para gastos de viaje para participar en la Serie Mundial
a celebrarse en Clearwater, Tampa, Florida
de 9 al 18 de julio de 2004, de los jóvenes,
Xavier Vázquez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bryan Jiménez
Núm. Seguro Social [redacted]
Jonuel Pérez
Núm. Seguro Social [redacted]
Manuel Acevedo
Núm. Seguro Social [redacted]
Luis Acevedo
Núm. Seguro Social [redacted]
Luis Dieppa
Kevin González
Núm. Seguro Social [redacted]
Johnny J. Cotto
Núm. Seguro Social [redacted]
José López
Núm. Seguro Social [redacted]
Bryan I. Vázquez
Núm. Seguro Social [redacted] $1,500

b) Aportación a Rondalla Nuevas Raíces de Puerto Rico, Inc.
para gastos operacionales. 1,500

c) Aportación a la Puerto Rico Baseball School International, Inc.

para gastos operacionales. 3,000

d) Aportación al Equipo Baseball AA Los Halcones de Gurabo para gastos operacionales. 2,500

e) Aportación a la Liga PREBAC Liga Preparatoria de Baloncesto) para gastos de viaje al Torneo Little Lads a celebrarse en la República Dominicana de 16 al 22 de junio de 2004. 1,500

f) Aportación al Equipo Astros Pony (13 a 14 años) para gastos de transportación y hospedaje del joven José A. Pérez, que participará en el Torneo Disney Salute to Baseball, en el estado de Florida. 500

Total **$10,500**

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Dichos fondos provienen de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares, consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4904, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de veinte y tres mil seiscientos setenta y siete (23,677) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de y tres mil, seiscientos setenta y siete (23,677) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar las siguientes obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

a) Escuela Intermedia Generoso Morales para gastos de viaje para intercambio cultural a España de los estudiantes Karilyn Villanueva,

Madelyn Franco,
Edgardo Martínez,
Agustín Rivera,
Keisha M. Coss
y Yarelis Galarza. $3,000

b) Escuela de Artes Marciales "Ferocious Dragon Kwan"
para gastos operacionales. 1,000

c) Equipo Astros Pony (13-14 años)
para gastos de transportación y hospedaje de los jóvenes
Kenny García, Orlando Martínez y Ramón Vega,
que participarán en el Torneo "Disney's Salute to Baseball"
en el estado de Florida. 1,500

d) Productora Ángeles Del-Fin, Inc.
para gastos operacionales. 1,000

e) Equipo Baseball San Lorenzo Old Timer
Para gastos de viaje al Torneo de Baseball Old Timer,
que se celebrará en el estado de Philadelphia
del 26 de julio al 8 de agosto de 2004. 1,000

f) Sr. Francisco Sánchez Rosado
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos médicos de un estudio en las arterias de las piernas. 200

g) Sr. Santos Vázquez Pedraza
Núm. Seguro Social [redacted]
quien está postrado en cama,
para la compra de una cama de posiciones. 750

h) Daniel Vázquez García
Núm. Seguro Social [redacted]
Para estudios especializados sobre su condición médica. 550

i) Rafael González García
Núm. Seguro Social [redacted]
con condición de perlesía cerebral,
para la compra de una silla de ruedas. $2,000

j) Yareliz E. Flores Serrano
Núm. Seguro Social [redacted]
con problemas de salud oral, para reemplazo de dientes. 1,200

k) Hermanos Paola
Núm. Seguro Social [redacted]
y Carlos Omar Rodríguez Figueroa
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos médicos de condición genética que
degenera su función cerebral. 4,000

l) Sra. Carmen P. Figueroa Dávila
Núm. Seguro Social [redacted] (exconfinada)
para la compra de computadora para imprimir
los "labels" de los bizcochos que confecciona
y vende a domicilio como parte de su rehabilitación

y sustento económico.	1,477
m) William A. Vázquez Ortiz Núm. Seguro Social [redacted] para gastos de Intercambio Académico de Programa de Trabajo Social con la Universidad de Conneticut.	1,000
n) Aportación al Municipio para gastos de estadía y premiación de la Competencia Latinoamericana de Pequeñas Ligas, Categoría Junior (13-14 años), a celebrarse del 10 al 17 de julio de 2004.	$5,000
Total	**$23,677**

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Dichos fondos provienen de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares, consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4905, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Juncos, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución, la cantidad de veintiséis mil (26,000) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Juncos, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución, la cantidad de veintiséis mil (26,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar las siguientes obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

a) Aportación al Ballet Folklórico Internacional para la compra de materiales y equipo para diferentes actividades	$1,000
b) Aportación a Juventud con una Misión, Inc., para gastos de viaje a Asia durante el mes de julio de 2004	4,500

c)	Aportación al Equipo de Baseball Clase A Valenciano para pago de franquicia del Torneo 2004	500
d)	Aportación al Equipo de Baseball AA Los Mulos del Valenciano para gastos operacionales de la temporada que comienza el 20 de febrero de 2004.	4,500
e)	Aportación a "The Young Talent of Puerto Rico" para gastos de viaje a la Serie Mundial de Raymond Rivera Portela, Núm. Seguro Social [redacted] a celebrarse en Orlando, Florida, del 16 de julio al 2 de agosto de 2004	500
f)	Aportación al Maratón Internacional Junqueño Modesto Carrión para gastos operacionales del maratón	5,000
g)	Aportación al Dualtón del Valenciano de Juncos, Inc. para gastos operacionales	1,000
h)	Aportación a Ahmed A. Purcell Cruz Núm. Seguro Social [redacted] con Síndrome de Guillian Bone, para terapia física, ocupacional y recreativa	3,000
i)	Aportación a Melissa Sifuentes Rivera Núm. Seguro Social [redacted] para gastos de viaje a la Convención Anual de la Asociación Americana de Microbiología a celebrarse en Carolina del Norte durante el mes de julio	1,000
j)	Aportación al señor Roberto Silva Morales Núm. Seguro Social [redacted] para la compra de reemplazo de prótesis de pierna izquierda	3,000
k)	Aportación a la Clase Graduanda de Cuarto Año "Dayrexis Class" de la Escuela José Collazo Colón para gastos de actividades de graduación	500
l)	Aportación al Equipo Astros Pony 13 a 14 años, para gastos de transportación y hospedaje de los jóvenes Eduardo Fernández, Jonathan Meléndez y Jampier Meléndez, que participarán enel Torneo Disney Salute to Baseball, en el estado de Florida	$1,500
	Total	**$26,000**

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Dichos fondos provienen de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares, consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4906, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Las Piedras, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución, la cantidad de diez mil cien (10,100) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1-Se asigna al Municipio de Las Piedras, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución, la cantidad de diez mil cien (10,100) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar las siguientes obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

a)	Aportación al Equipo Los Rookies, para gastos operacionales	$600
b)	Aportación al Hogar C.O.R.D.A. de Puerto Rico, Inc., que atiende los deambulantes del Distrito para gastos operacionales	1,500
c)	Aportación al Maratón Ciudad Artesanal, Inc., para gastos operacionales	2,000
d)	Aportación a Nayma Urbina Maldonado Núm. Seguro Social [redacted] para gastos médicos de desorden genético sin diagnosticar 1,500	
e)	Aportación al Equipo Baseball AA Los Artesanos para compra de materiales y equipo equipos deportivos	4,500
	Total	**$10,100**

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Dichos fondos provienen de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000.00) dólares, consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5123, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de diez y seis mil ochocientos noventa y cinco (16,895) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución, la cantidad de diez y seis mil ochocientos noventa y cinco (16,895) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar las siguientes obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

a)	Aportación a la Escuela de la Comunidad José Campeche para gastos de viaje del Programa NASA, a realizarse del 5 al 16 de junio de 2005.	$2,000
b)	Aportación al Club Atlético de San Lorenzo para la adquisición de equipo deportivo de entrenamiento.	4,000
c)	Aportación a la Escuela de la Comunidad José Campeche para gastos de viaje Educativo Programa CLOSE UP durante el mes de marzo de 2005.	1,500
d)	Aportación al Hogar María Auxiliadora, de niños maltratados para la Compra de 15 camas literas y 30 "mattres".	4,395
e)	Aportación para el Equipo AA Samaritano para gastos operacionales	5,000
	Total	**$16,895**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares, consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5125, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Juncos, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución, la cantidad de trece mil quinientos (13,500) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1-Se asigna al Municipio de Juncos, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de trece mil quinientos (13,500) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar las siguientes obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

a)	Aportación para el Grupo Tradiciones, Inc. para gastos operacionales.	$2,000
b)	Aportación al Maratón 8K Junqueño, Inc. para gastos operacionales.	1,000
c)	Aportación a la niña Natalie Lozada Pomales Núm. Seguro Social [redacted] para gastos médicos de operación para implantar sistema del Coclear.	5,000
d)	Aportación al Sr. Pedro Serrano Negrón Núm. Seguro Social [redacted] para viaje al XX Campeonato Mundial Baden en Viena Australia a celebrarse el 2 de octubre de 2004.	1,000
e)	Aportación a "The Young Talent of Puerto Rico, Inc.," para gastos de viaje de cuatro (4) participantes a adiestramiento.	2,000
f)	Aportación a la Escuela de la Comunidad José Collazo Colón para gastos de viaje del Programa de Close Up a Washington.	2,500
	Total	**$13,500**

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Dichos fondos provienen de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares, consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5145, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Las Piedras, para que a su vez transfiera al Equipo Capilla Añejo Softball Club, la cantidad de mil seiscientos treinta y dos (1,632) dólares que provendrán de la cantidad de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1-Se asigna al Municipio de Las Piedras, para que a su vez transfiera al Equipo Capilla Añejo Softball Club, la cantidad de mil seiscientos treinta y dos (1,632) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar las siguientes obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 33.

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Dichos fondos provienen de la cantidad de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares, consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4303, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y reconocer a los padres representativos del Municipio de Lajas al ser seleccionados como Padres Ejemplares en el año 2004.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos los años el Departamento de Arte, Cultura y Turismo del Gobierno Municipal de Lajas selecciona a aquellos padres ejemplares en cada uno de sus barrios y sectores. Este Departamento se da a la tarea de recopilar información para escoger aquellos padres que se han destacado por amar a su familia y mantenerla unida. Son padres honestos y responsables que han demostrado una abnegada dedicación a sus hijos y se esmeran con sacrificio por su educación. Además de ser padres, son amigos y consejeros; ejemplo para las demás familias.

El Senado de Puerto Rico desea unirse a este homenaje que mucho merecen estos caballeros en el Día de los Padres. Estos son: Dionisio Cotte Meléndez, de la Comunidad Piñalejos; Eudaldo Delgado Lozada, de la Comunidad El Tokío; José Martínez Lucena, de la Comunidad La Haya; Alfredo Fernández Cuadrado, de la Comunidad Los Jovillos; Marcos Rodríguez Fradera, de la Comunidad Las Cuevas; Rodobaldo Cruz Acosta, del Sector Olivares; Carlos González Acosta, del Sector Cañitas; Eloíno Pardo Carrastasú, del Sector Maguayo; Dionisio Ramírez Morales, del Sector Cerro Alto; Ramón Hernández Vélez, del Barrio Lajas Arriba; Víctor Méndez Vélez, del Barrio Los Llanos; Rafael Pardo Montalvo, del Barrio La Parguera; Fernando Rodríguez Rodríguez, del Barrio La Plata; Blas Valle Jusino, del Barrio Lajas Pueblo; Robinson Martínez Ramírez, del Barrio París; Manuel Vélez Ortiz, del Barrio Palmarejo y Jorge Morales Seda del Centro de Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los padres representativos del Municipio de Lajas al ser seleccionados como Padres Ejemplares en el año 2004.

Sección 2. – Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a cada uno de los padres en una actividad especial a llevarse a cabo el miércoles, 16 de junio de 2004.

Sección 3. – Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su información y virtual divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4220, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de ochocientos cincuenta (850) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la joven Judith Rivera Rodríguez, Núm. de Seguro Social [redacted] y residente en la Carr. 830 Km 3.1 Bo. Cerro Gordo, Bayamón, para sufragar los gastos de estudios del Instituto de Banca y Comercio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de ochocientos cincuenta (850) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la joven Judith Rivera Rodríguez, Núm. de Seguro Social [redacted] y residente en la Carr. 830 Km 3.1 Bo. Cerro Gordo, Bayamón, para sufragar los gastos de estudios del Instituto de Banca y Comercio.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar volver al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se vuelva al turno de mociones.

MOCIONES

SR. BAEZ GALIB: Para que se descargue la Resolución del Senado 4304, y se incluya el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 4128.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Eso es todo?

SR. BAEZ GALIB: Eso es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se incluyan dichas medidas.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar ahora, señor Presidente, volver al turno de votar los proyectos del Calendario…

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Al turno de …

SR. BAEZ GALIB: Calendario de Ordenes Especiales.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se comience con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2463, titulado:

"Para establecer la "Ley de la Reserva Ecológica de Guaynabo" la cual ordena la designación de esta área, localizada en la parte sur del territorio del Municipio de Guaynabo, como área de reserva natural; establecer la política pública el Estado Libre Asociado sobre dicha reserva; establecer un plan de manejo; autorizar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que se lleven a cabo las mensuras y estudios que sean necesarios para asegurar el cabal cumplimiento del mandato legislativo; realizar todas las gestiones legales que sea menester para adquirir propiedades; y para otros fines."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a dejar el Proyecto del Senado 2463, para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, que se deje el Proyecto del Senado 2463 para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3185, titulado:

"Para crear la Ley de Procedimiento de Exequátur del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y atemperar nuestro ordenamiento procesal y evidenciario a esta Ley."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.
SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. BAEZ GALIB: Se apruebe la medida según ha sido enmendada.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. BAEZ GALIB: Se aprueben las enmiendas al título.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4134, titulado:

"Para establecer "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos;" ratificar la política pública a favor del ejercicio más amplio de los derechos de las personas con impedimentos; establecer tales derechos y los deberes del Estado; y para otros fines relacionados."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.
SR. BAEZ GALIB: Se aprueben las enmiendas que surgen del informe.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben.
SR. BAEZ GALIB: Se apruebe el Proyecto según ha sido enmendado.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.
SR. BAEZ GALIB: Se apruebe las enmiendas al título.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4578, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos al Colegio San Gabriel,

Inc., para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; ordenar el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para enmiendas en Sala. En la página 1, líneas 7 y 8, tachar todo su contenido. A la página 2, líneas 1 y 2, tachar su contenido, renumerar las secciones. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas hechas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Se aprueben la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Enmiendas al título, señor Presidente. En la línea 4, tachar "permitir la aceptación de donativos". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada

- - - -

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, que se llame el Calendario adicional comenzando con Resolución Conjunta del Senado 2708.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2708, titulada:

"Para asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, para compensar a los empleados cesanteados de la Corporación Azucarera de Aguada por los años de servicios brindados antes del cierre de esta Central Coloso en Aguada y autorizar el pareo de los fondos asignados que proceden de los fondos no comprometidos del tesoro del estado."

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para enmiendas en Sala, en el texto, página 2, línea 2, después de "dólares", insertar "de fondos no comprometidos en el tesoro estatal"; página 2, línea 4, después de "Aguada" añadir "." y eliminar el resto de la oración; página 2, línea 5, eliminar todo su contenido. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas hechas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al título; en la línea 2, después de "dólares", insertar "de fondos no comprometidos en el tesoro estatal"; línea 4, después de "asignados" añadir "." y eliminar el resto de la línea; línea 5, eliminar todo su contenido. Esas son las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3913, titulada:

"Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm.869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe según ha sido presentada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3598, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Hatillo, la cantidad de setecientos (700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 80 de 24 de enero de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso E., Apartado 1., para ser transferidos a la Sra. Luz Zenaida Candelaria, HC 01 Box 9869, Hatillo, para ser utilizado en la compra de materiales para reparación de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Al texto, página 1, línea 9, antes de "uso" tachar "del" y sustituir por "de liquidación sobre el" y en la misma línea, tachar "asignados" y sustituir por "reasignados". Página 1, línea 10, tachar "mediante" y sustituir por "en la Sección 1, de". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción a las enmiendas hechas en Sala, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe la medida según fue enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según enmendada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3835, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de dieciséis mil dólares (16,000), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 2624 de 24 de junio de 2003, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 y asignados al Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 1, tachar "asigna" y sustituir por "reasigna" y en la misma línea tachar "dólares". Página 1, línea 2, después de "dieciséis mil (16,000)" e insertar "dólares" y en la misma línea después de "fondos" insertar "originalmente" y en la misma línea, tachar "2624 de 24 de junio de" y sustituir por "1061 de 2 de septiembre de 2003". Página 1, línea 3, eliminar todo su contenido. Página 1, línea 4, tachar "y asignados". Página 1, línea 7, después de "estatal" insertar "dieciséis mil dólares". Página 2, línea 8, tachar "asignados 16,000" y sustituir por "TOTAL 16,000". Página 2, línea 11, tachar "el legislador suscribiente y". Página 2, línea 12, tachar "de Puerto Rico" y en la misma línea, tachar "sobre" y sustituir por "final de liquidación en torno al uso y desembolso de". Página 2, línea 13, después de "en", insertar la "Sección 2 de". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas hechas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al título, señor Presidente. Página 1, línea 1, tachar "dólares" y en la misma línea después de "(16,000)" insertar "dólares". Página 1, línea 2, después de "fondos" insertar "originalmente" y en la misma línea, tachar "2624 de 24 de junio de 2003" y sustituir por "1061 de 2 de septiembre de 2003". Página 1, línea 3, eliminar todo su contenido; y página 1, línea 4, tachar "asignados". Esas son las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No escuchando objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3861, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de treinta y seis mil quinientos treinta y nueve ($36,539) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, al Departamento de la Familia; del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos aquí reasignados."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al texto, página 1, línea 1, tachar "reasigna" y sustituir por "asigna". Página 1, línea 2, tachar "($36,539)" y sustituir por "(36,539)"; y en la misma línea, tachar "originalmente". Página 1, línea 3, tachar "al Departamento de la". Página 1, línea 4, tachar "familia". Página 1, línea 5, tachar "y sustituir por". Página 1, línea 6, eliminar todo su contenido. Página 2, línea 8, después de "final", insertar "de liquidación" y en el misma línea tachar "aquí". Página 2, línea 9, tachar "reasignado" y sustituir por "asignados en el Sección 1 de esta Resolución Conjunta". Página 2, línea 11, tachar "reasignado" y sustituir por "asignados". Esas son las enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas hechas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, que se apruebe la medida según fue enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Y hay enmiendas al título que son: Página 1, línea 1, tachar "reasignar" y sustituir por "asignar". Página 1, línea 2, tachar "($36,539)" y sustituir por "(36,539)" y en la misma línea, tachar "originalmente". Página 1, línea 3, tachar "al Departamento de la Familia". Página 1, línea 5, tachar "aquí reasignados"y sustituir por "asignados". Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Es que no quiero dejar pasar por alto la oportunidad de felicitar y saludar a los estudiantes de la Escuela Intermedia Felipe Colón Díaz de Juana Díaz, quienes se encuentran en el día de hoy aquí, observando los procesos parlamentarios de este Senado de Puerto Rico. Y a nombre mío, como Senador de distrito y de mi compañero Angel Rodríguez, Senador también de Guayama, queremos darle la bienvenida y agradecerles a ellos su visita en el día de hoy.

Es todo, gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Así se hará, señor Senador, y le damos la bienvenida a esos estudiantes.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Queremos añadir nuestra expresión de bienvenida a los estudiantes de Juana Díaz y desearles que tengan una buena estadía en el Capitolio y que tengan la oportunidad de conocer este edificio histórico y lo que simboliza para nuestra democracia. Y quisiera aprovechar para informar al Cuerpo que estoy hoy siendo asesorado por un joven de 16 años, que trabaja verano con nosotros, Sergio Calderón Concepción, estudiante del Colegio San Jorge, residente en Hato Rey. Y es bueno que de vez en cuando los jóvenes nos asesoren y nos den conocimiento de cómo piensan y cómo ven ellos los problemas de Puerto Rico, porque ellos son los que van a estar ocupando estos escaños en el futuro.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Para unirme al saludo y la bienvenida a los estudiantes que nos acompañan hoy desde Juana Díaz, que pasen buen día y que les sea de provecho su visita al Capitolio.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Pues, bienvenidos a los estudiantes, bienvenido al nuevo asesor que está acompañando al senador Orlando Parga, y prosigamos con los trabajos.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, que se continúe con el Calendario.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4222, titulada:

"Para autorizar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico transferir al Municipio de Rio Grande la cantidad de cuarenta y ocho mil (48,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 420 de 12 de agosto de 1995, con el propósito de continuar con el trámite de compra de cuatro punto cero cinco (4.05) cuerdas de terreno a la Autoridad de Tierras para completar todo lo relacionado a la construcción del parque de pelota de la Comunidad La Ponderosa del Municipio de Río Grande; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe como fue presentada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4071, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes de fondos de mejoras públicas 2003-2004, para la construcción de una muralla de circunvalación de hormigón armado y reforzado de 6 pulgadas de grueso y de 8 pies de alto sobre el nivel de terreno y de 2 pies bajo tierra, rematado por serpentina de acero con doble navaja para la Diócesis Católica de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe según ha sido presentada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? Habiendo objeción…

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante, señor senador Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente, esta Resolución que asigna al Municipio de Ponce medio millón de dólares del fondo de mejoras públicas para la construcción de una muralla, describe en detalle las características de la muralla y dice "para la Diócesis Católica de Ponce".

Señor Presidente, el que una institución religiosa pueda ser la beneficiaria incidental de una forma u otra de algún gasto de fondos públicos, como sabemos no es inconstitucional. Como también sabemos que no es inconstitucional si los dineros que se asignan, de alguna manera, se utilizan para aquellos propósitos que estén desvinculados, propósitos de orden público legítimos que están desvinculados del carácter religioso o sectario de la institución. Yo no sé cuál es la razón de ser de este proyecto, si se trata meramente de una especie de donación a la Diócesis de Ponce para un inmueble, cosa que sería impermisible o si hay algún propósito o alguna justificación de carácter público para la construcción de esta verja, en la cual resulta que el colindante resulta ser la Diócesis de Ponce, en cuyo caso es un beneficiario incidental, si lo fuera. Pero tal cual está el proyecto, de su faz parecería ser un proyecto de donativo a la Iglesia Católica para colmo de cuento, para su acervo

patrimonial. Razón por la cual, señor Presidente, yo no podría dar mi anuencia, trátese de la Iglesia Católica o de cualquiera otra, habida cuenta de la distinción y los reparos que nuestra Constitución tiene a tal tipo de donativo.

Por esa razón, señor Presidente, yo no podría votar a favor de este proyecto y le recomiendo a mis colegas que hagan lo propio o que en todo caso se tomen los pasos para que haya una aclaración que nos permita saber, cuál es la naturaleza de este donativo.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, yo concurro con la interpretación jurídica que hace el distinguido compañero, pero el proyecto redactado como está, yo lo interpreto como una medida descriptiva de la que los abogados hacemos cuando somos notarios en una escritura, que colinda con o está parte de... Y quiero creer que lo que se busca en este proyecto es más bien mencionar la Diócesis Católica de Ponce como una colindancia, más que como una persona que recibe el beneficio.

Vamos a solicitar que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que están en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4778, titulada:

"Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1140 de 3 de septiembre de 2003; a los fines de corregir su lenguaje."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe como ha sido presentada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4922, titulada:

"Para enmendar el inciso (10) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para añadir la adquisición de los terrenos para el desarrollo y construcción del Parque del Norte, en el Municipio de Hatillo, con los fondos allí dispuetos."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe como presentada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4830, titulada:

"Para asignar al Municipio de Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (54,400) dólares del Fondo General; para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al texto, página 1, línea 3, después de "detalla", insertar "a continuación". Página 6, entre las líneas 13 y 14, insertar "TOTAL 54,400" dólares". Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas hechas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas la medida según enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al título, página 1, línea 3, después de "1", insertar "de esta Resolución Conjunta". Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4831, titulada:

"Para asignar al Municipio de Maunabo, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de trece mil doscientos cuarenta y cinco (13,245) dólares del fondo General; para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al texto, página 1, línea 3, después de "detalla", insertar "a continuación". Página 4, entre las líneas 3 y 4, insertar "TOTAL 13,245" dólares". Son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al título, página 1, línea 3, después de "1", insertar "de esta Resolución Conjunta". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5029, titulada:

"Para asignar al Municipio de Arecibo, del Distrito Representativo Núm. 14, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo General para ser transferidos según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, que se apruebe según ha sido presentada. ¡Eh! Todavía no ha sido aprobada la anterior.

Señor Presidente

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se llame nuevamente la Resolución Conjunta de la Cámara 4831.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4831, titulada:

"Para asignar al Municipio de Maunabo, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de trece mil doscientos cuarenta y cinco (13,245) dólares del fondo General; para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente, esta medida fue llamada, se aprobaron las enmiendas, no habíamos aprobado la medida, así que para el récord solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Y que se continúe con el próximo proyecto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5029, titulada:

"Para asignar al Municipio de Arecibo, del Distrito Representativo Núm. 14, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo General para ser transferidos según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. BAEZ GALIB: La Resolución Conjunta de la Cámara 5029 que se apruebe según fue presentada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5031, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce, Distrito Representativo Núm. 24, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo General para ser trasferidos según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, se apruebe según ha sido presentada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5302, titulada:

"Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce, Secretaría de Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo General para la compra de premiaciones, equipo deportivo, equipo recreativo, materiales, equipo de mantenimiento a parques y canchas, celebración de actividades deportivas, recreativas, cívicas y culturales realizadas y solicitadas a través de las Asociaciones Recreativas, Escuelas, Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4903, titulada:

"Para asignar al Municipio de Gurabo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, hay enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante con las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Al texto, página 1, línea 3, después de "dólares" insertar "que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares". Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe la medida según fue enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, aprobada la medida según enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 6, tachar "la transferencia y". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a la enmienda al título hecha en Sala? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4904, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de veinte y tres mil seiscientos setenta y siete (23,677) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Al texto, página 1, línea 2, tachar "y 3,000" y sustituir por "23,000". Página 1, línea 3, después de "dólares" insertar "que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas hechas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida con las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 2, tachar "veintitré" y sustituir por "veintitrés". Página 1, línea 7, tachar "la transferencia y". Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título hechas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4905, titulada:

"Para asignar al Municipio de Juncos, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución, la cantidad de veintiséis mil (26,000) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al texto...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: En la página 1, línea 2, después de "Resolución", insertar "Conjunta". Página 1, línea 3, después de "dólares", insertar "que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares".

Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas hechas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe la medida según fue enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? Aprobada la medida según enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 2, después de "Resolución" insertar "Conjunta". Página 1, línea 6, tachar "la transferencia y".

Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4906, titulada:

"Para asignar al Municipio de Las Piedras, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución, la cantidad de diez mil cien (10,100) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Al texto, página 1, línea 2, después de "Resolución", insertar "Conjunta". Página 1, línea 3, después de "dólares" insertar "que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas hechas en Sala.

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe la medida según fue enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida con las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 2, después de "Resolución" insertar "Conjunta". Página 1, línea 6, tachar "transferencia y". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5123, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de diez y seis mil ochocientos noventa y cinco (16,895) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: El texto, página 1, línea 2, después de "Resolución", insertar "Conjunta"; y en la misma línea tachar "diez y seis" y sustituir por "dieciséis". Página 1, línea 3, después de "dólares" insertar "que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares". Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas hechas en Sala.

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe la medida según fue enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 2, tachar "diez y seis" y sustituir por "dieciséis". Página 1, línea 7, tachar "autorizar la transferencia y" y sustituir por "y para autorizar". Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5125, titulada:

"Para asignar al Municipio de Juncos, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución, la cantidad de trece mil quinientos (13,500) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 3, después de "dólares" insertar "que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda.

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe la medida según fue enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 2, después de "Resolución" insertar "Conjunta". Página 1, línea 6, tachar "la transferencia y". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5145, titulada:

"Para asignar al Municipio de Las Piedras, para que a su vez transfiera al Equipo Capilla Añejo Softball Club, la cantidad de mil seiscientos treinta y dos (1,632) dólares que provendrán de la cantidad de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante

legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 2, después de "dólares" insertar "que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe la medida según fue enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 6, tachar "la transferencia y". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4303, titulada:

"Para felicitar y reconocer a los padres representativos del Municipio de Lajas al ser seleccionados como Padres Ejemplares en el año 2004."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, hay enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante con las enmiendas, señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Página 2, líneas 1 a la 3, después de "Sección 1", tachar todo su contenido y sustituir por "extender la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los padres representativos del Municipio de Lajas al ser seleccionados como padres ejemplares del año 2004". Enmienda a la Exposición de Motivos, página 1, línea 7, después de "Senado", añadir "del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe la Resolución según ha sido enmendada, señor Presidente

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Línea 1, tachar "felicitar y reconocer" y sustituir por "extender la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 4220, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares; al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil doscientos cincuenta y cinco dólares con ochenta y cinco centavos (1,255.85); y al Municipio de Yauco, la cantidad de cinco mil doce (5,012) dólares, para un total de ocho mil cuatrocientos sesenta y siete dólares con ochenta y cinco centavos (8,467.85); provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 23 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente, en reconsideración, solicitamos que se apruebe con las enmiendas de la Cámara el texto enrolado y el título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar se vuelva al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, vamos a solicitar que se descargue la Resolución del Senado 4298, en reconsideración, y una vez se descargue que se dé lectura a todas las medidas que han sido descargadas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se descargue dicha medida, en su reconsideración, y se le dé un Calendario de Lectura y se lean todas las medidas descargadas.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4304, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la matrícula del Club Cívico de Damas Capítulo de Caguas., en ocasión de celebrar su vegésimo quinto (25) aniversario al servicio de la Comunidad cagüeña y su membresía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Arshivald Hopkings fue la precursora del Club Cívico de Damas en Puerto Rico. El 21 de abril de 1921, en una reunión celebrada en la Fortaleza quedó constituido el Club siendo su primera presidenta la señora María de Pérez Almiroty. Posteriormente el Club establece Capítulos en Arecibo, Aguadilla y Ponce.

Gracias a los esfuerzos combinados de la señora Laura García de Jordán, Presidenta del Club Cívico de Damas de Puerto Rico para el año 1978 y 1979, y de la señora Sylvia Núñez de Corujo, líder cívica de la comunidad, surgió el Capítulo de Caguas el día 26 de mayo de 1979.

La instalación de su primera Junta Directiva se llevó a cabo en el salón comedor del Restaurant Howard Jonson de Caguas, el día 14 de junio de 1979.

La primera Junta Directiva quedó compuesta por las siguientes damas: señora Sylvia N. de Corujo, señora Josefa Díaz Vda. de Rey, señora Lucila Torres de Toro, señora Ana Luisa Rodríguez, señora Nilsa Muñiz de Castrodad, señora Catín B. de Miami, señora Alma R. Viera, y la señora Grace Muñoz.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico les insta a seguir adelante exitosamente como hasta ahora aportando sus esfuerzos para lograr una mejor calidad de vida para su membresía y para la comunidad a la cual sirve.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la matrícula del Club Cívico de Damas Capítulo de Caguas., en ocasión de celebrar su vegésimo quinto (25) aniversario al servicio de la Comunidad cagüeña y su membresía.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de Pergamino será entregada a la señora Adelaida Falcón, Presidenta del Club Cívico de Damas de Caguas, en representación de toda su matrícula, en la actividad de la celebración del vigésimo quinto (25) aniversario el domingo, 13 de junio de 2004, en el Restaurante Costa Verde en el Municipio de Caguas.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será referida a los medios de comunicación del área de Humacao para su notificación y divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, para que se regrese al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se pase al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, el Senado no concurre con las enmiendas de la Cámara en el P. del S. 2700, y vamos a solicitar un Comité de Conferencia y sugerimos al señor Presidente que se nombre en ese comité al senador Rafael Irizarry, al senador Cirilo Tirado Rivera, al senador José L. Dalmau, a la senadora Luz Arce Ferrer y al senador Fernando Martín García.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, se nombra el Comité de Conferencia por parte del Senado del Estado Libre Asociado al senador Irizarry, al senador Tirado, al senador Dalmau, a la senadora Arce y al senador Martín.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, para volver al Calendario.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se vuelva al Calendario de Ordenes Especiales del día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4304, titulada:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la matrícula del Club Cívico de Damas Capítulo de Caguas., en ocasión de celebrar su vegésimo quinto (25) aniversario al servicio de la Comunidad cagüeña y su membresía."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala..

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 2, línea 2, después de "Caguas", eliminar el ".". Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Se apruebe la medida según fue enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No escuchando objeción, aprobada la medida según enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: SR. BAEZ GALIB: En la línea 2, después de "Caguas" eliminar el ".". Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 4128.

"INFORME COMITÉ DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y
A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El **Comité de Conferencia,** designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al **P. de la C. 4128**, titulado:

Para designar el Parque Nacional de la zona Cársica del Río Tanamá, requerir del Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales que redacte un plan de conservación y Administración para esta área en tiempo determinado; requerir a la Compañía de Parques Nacionales la adquisición de todos los requisitos del Plan, autorizar la adquisición de terrenos, disponer sobre la zonificación y los permisos pendientes y recientemente aprobados en los terrenos del Parque y disponer sobre los fondos iniciales para la adquisición de terrenos del Parque Nacional zona cárstica del Río Tamaná tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico con las siguientes enmiendas:

En el Texto

Página 5, línea 22, después de "y a cualquier", eliminar "de esta área no podrá incluir fincas con residencias o, proyectos agrícolas, siempre y cuando su uso sea patentemente incompatible con la preservación del área."

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Hon. Cirilo Tirado Rivera
(Fdo.)
Hon. Modesto Agosto Alicea
(Fdo.)
Hon. José L. Dalmau Santiago
(Fdo.)
Hon. Pablo Lafontaine Rodríguez
(Fdo.)
Hon. Fernando Martín García

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
(Fdo.)
Hon. Jorge Fuentes Matta
(Fdo.)
Hon Ramón Dasta Meléndez
(Fdo.)
Hon. Antonio Silva Delgado
(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe el Informe de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar se vuelva al turno de Peticiones y Solicitud de Turno Finales.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se vuelva al turno de Petición y Turnos Finales.

PETICIONES Y SOLICITUD DE TURNOS FINALES

SR. ORTIZ-DALIOT: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Ortiz-Daliot.
SR. ORTIZ-DALIOT: Para pedir un turno final.
SRA. RAMIREZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señora senadora Miriam Ramírez.
SRA. RAMIREZ: Para solicitar un turno final.
SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, vamos a volver al Calendario.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción?
SR. DALMAU SANTIAGO: Si hay objeción. Antes de regresar al Calendario para solicitar un turno final.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Tengo la moción sobre la mesa de volver al Calendario de Ordenes del día, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, que se vuelva al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 4298, titulada:

"Para expresar el más sentido pésame de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los familiares del soldado caído en Bagdad, el sargento Melvin Mora, en especial a sus padres, el señor Hermes Mora y la señora Irma López."

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.
SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.
SR. BAEZ GALIB: En la Exposición de Motivos, página 1, línea 8, eliminar "año"; en esa misma línea, después de "actualmente" insertar ",". Página 1, línea 11, después de "lamentablemente" insertar ",". Pagina 1, línea 14, después de "Bagdad" eliminar "donde estaba destacado", y en esa misma línea, después de "incidente" insertar ",". Página 2, línea 1, tachar "un incidente" y sustituir por "1". Página 2, línea 6, después de "por" tachar "tales razones" y sustituir por "tal razón". Página 2, línea 7, después de "familia" insertar ",". Página 2, línea 8, después de "padres" insertar ",".
En el Resuélvase, página 2, línea 3, después de "padres" insertar ",". Y en la misma línea, tachar "Sr." y sustituir por "señor" y tachar "Señora", por "señora". Página 2, línea 4, después de "entregada", tachar "al señor" y sustituir por "a su señores padres". Página 2, línea 5, eliminar todo su contenido. Esas son las enmiendas.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. BAEZ GALIB: Se apruebe la medida según fue enmendada.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? Aprobada la medida según reconsiderada.
SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al título, señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: SR. BAEZ GALIB: Línea 3, después de “padres” insertar “,”. Y en la misma línea, tachar “Sr.” y sustituir por “señor” y tachar “Sra.”, por “señora”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

- - - -

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, es para informarle al Cuerpo que se encuentra con nosotros el grupo de Propuestas de Música y Tutoría de la Escuela Felipe Colón Díaz de Juana Díaz y le damos la bienvenida al Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Bienvenidos todos esos jóvenes aquí al Hemiciclo del Senado para que vean los procedimientos.

Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar cinco minutos de receso.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, cinco minutos de receso en Sala.

RECESO

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere la Resolución del Senado 4304.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 4304, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la matrícula del Club Cívico de Damas Capítulo de Caguas., en ocasión de celebrar su vegésimo quinto (25) aniversario al servicio de la Comunidad cagüeña y su membresía.”

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 2, línea 2, después de “Caguas” eliminar “.”. También en la Exposición de Motivos, tercer párrafo, segunda línea, corregir la palabra “Jonson”. Luego en la tercera línea, donde dice “Miami” eliminar y añadir “Maymí”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Esas son todas las enmiendas?

SR. DALMAU SANTIAGO: Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, para que se deje sin efecto el Reglamento y se le permita unirse como autora a la compañera Miriam Ramírez a esta Resolución.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Igualmente al compañero Sixto Hernández.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la línea 2, después de Caguas, eliminar ".". Esa es la enmienda al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 3185, Proyecto de la Cámara 4134, Resolución Conjunta de la Cámara 4578, Resoluciones Conjuntas del Senado siguientes: 2708, 3913, 3598, 3835 y 3861, Resoluciones Conjuntas de la Cámara siguientes: 4222, 4071, 4778, 4922, 4830, 4831, 5029, 5031, 5302, 4903, 4904, 4905, 4906, 5123, 5125, 5145, Resolución del Senado 4303, Resolución Conjunta de la Cámara 4220, en su reconsideración, Resolución del Senado 4304, Resolución del Senado 4298, en su reconsideración; y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción…

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, que se añada también el Anejo B, a la Votación Final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. C. del S. 2708

"Para asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para compensar a los empleados cesanteados de la Corporación Azucarera de Aguada por los años de servicios brindados antes del

cierre de esta Central Coloso en Aguada y autorizar el pareo de los fondos asignados que proceden de los fondos no comprometidos del Tesoro del Estado."

R. C. del S. 3598

"Para reasignar al Municipio de Hatillo, la cantidad de setecientos (700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 80 de 24 de enero de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso E., Apartado 1., para ser transferidos a la Sra. Luz Zenaida Candelaria, HC 01 Box 9869, Hatillo, para ser utilizados en la compra de materiales para reparación de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S.3835

"Para reasignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1061 de 2 de septiembre de 2003 al Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 3861

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de treinta y seis mil quinientos treinta y nueve (36,539) dólares, asignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S.3913

"Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm.869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 4297

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Keila M. Rodríguez León, Edgardo J. Almedina Ortiz, Juan Carlos Rivera Serrano, Marta Lorena Cruz Santiago, William Suárez Gómez, Víctor M. Rivera Vázquez, Pablo Luis López López, Gladys Meléndez Meléndez, Jorge Solivan López, José Vicente Martínez, Marcos Cintrón Benítez, Janitza Montalvo Ortiz, Ivelisse Morales Franco, Alberto Rodríguez Ortiz, Dra. Glorivee Rosario Pérez, Damaris Rivera Cotto, Dra. Rossana López León, Magaly Ortiz Dávila, Hiram Johel Santiago Sáez, Johel Hiram Santiago Sáez, Emérito Guzmán Bernard, Rubén Rodríguez Llera, Carlos Andrés Santana Soliván, Karla Santana Soliván, Ivelisse Castro González, Grupo Tavárez y Luis Rafael Lebrón Cabrera con motivo de haber sido seleccionados "Jóvenes Distinguidos" del pueblo de Cayey."

R. del S. 4298
Reconsideración

"Para expresar el más sentido pésame de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los familiares del soldado caído en Bagdad, el sargento Melvin Mora, en especial a sus padres, el señor Hermes Mora y la señora Irma López."

R. del S. 4303

"Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los padres representativos del Municipio de Lajas al ser seleccionados como Padres Ejemplares en el año 2004."

R. del S. 4304

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la matrícula del Club Cívico de Damas, Capítulo de Caguas, en ocasión de celebrar su vegésimo quinto (25) aniversario al servicio de la Comunidad cagüeña y su membresía."

P. de la C. 3185

"Para crear la Ley de Procedimiento de Exequátur del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y atemperar nuestro ordenamiento procesal y evidenciario a esta Ley, derogar el Artículo 421 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933 y enmendar el inciso B de la Regla 84 de Evidencia de 1979."

P. de la C. 4134

"Para establecer "la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos" a fin de ratificar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor del ejercicio más amplio de los derechos de las personas con impedimentos; establecer tales derechos y los deberes del Estado; otros fines relacionados."

R. C. de la C. 4071

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes de fondos de mejoras públicas 2003-2004, para la construcción de una muralla de circunvalación de hormigón armado y reforzado de 6 pulgadas de grueso y de 8 pies de alto sobre el nivel de terreno y de 2 pies bajo tierra, rematado por serpentina de acero con doble navaja alrededor del Cementerio Católico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4220

Reconsideración

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares; al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil doscientos cincuenta y cinco dólares con ochenta y cinco centavos (1,255.85); y al Municipio de Yauco, la cantidad de cinco mil doce (5,012) dólares, para un total de ocho mil cuatrocientos sesenta y siete dólares con ochenta y cinco centavos (8,467.85); provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 23 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4222

"Para autorizar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico transferir al Municipio de Rio Grande la cantidad de cuarenta y ocho mil (48,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 420 de 12 de agosto de 1995, con el propósito de continuar con el trámite de compra de cuatro punto cero cinco (4.05) cuerdas de terreno a la Autoridad de Tierras para completar todo lo relacionado a la construcción del parque de pelota de la Comunidad La Ponderosa del Municipio de Río Grande; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4578

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos al Colegio San Gabriel, Inc., para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes; ordenar el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4778

"Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1140 de 3 de septiembre de 2003; a los fines de corregir su lenguaje."

R. C. de la C. 4830

"Para asignar al Municipio de Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (54,400) dólares del Fondo General; para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4831

"Para asignar al Municipio de Maunabo, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de trece mil doscientos cuarenta y cinco (13,245) dólares del fondo General; para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4903

"Para asignar al Municipio de Gurabo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 4904

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de veintitrés mil seiscientos setenta y siete (23,677) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil

(5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 4905

"Para asignar al Municipio de Juncos, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de veintiséis mil (26,000) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 4906

"Para asignar al Municipio de Las Piedras, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de diez mil cien (10,100) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4922

"Para enmendar el inciso (10) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para añadir la adquisición de los terrenos para el desarrollo y construcción del Parque del Norte, en el Municipio de Hatillo, con los fondos allí dispuestos."

R. C. de la C. 5029

"Para asignar al Municipio de Arecibo, del Distrito Representativo Núm. 14, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo General para ser transferidos según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5031

"Para asignar al Municipio de Ponce, Distrito Representativo Núm. 24, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo General para ser trasferidos según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5123

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de dieciséis mil ochocientos noventa y cinco (16,895) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 5125

"Para asignar al Municipio de Juncos, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de trece mil quinientos (13,500) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 5145

"Para asignar al Municipio de Las Piedras, para que a su vez transfiera al Equipo Capilla Añejo Softball Club, la cantidad de mil seiscientos treinta y dos (1,632) dólares que provendrán de la cantidad de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 5302

"Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce, Secretaría de Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo General para la compra de premiaciones, equipo deportivo, equipo recreativo, materiales, equipo de mantenimiento a parques y canchas, celebración de actividades deportivas, recreativas, cívicas y culturales realizadas y solicitadas a través de las Asociaciones Recreativas, Escuelas, Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

VOTACION

La Resolución Conjunta del Senado 3835; las Resoluciones del Senado 4297; 4298(rec.); 4303; 4304; los Proyectos de la Cámara 3185; 4134 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4222; 4578; 4922 y 5031, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Luz Z. Arce Ferrer.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 3861 y la Resolución Conjunta de la Cámara 4778, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Luz Z. Arce Ferrer y Norma Carranza De León.

Total..... 2

La Resolución Conjunta del Senado 3913, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer y Fernando J. Martín García.

Total..... 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 4220(rec.), es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Fernando J. Martín García y Roberto L. Prats Palerm.

Total..... 3

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 5123 y 5145, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total..... 3

La Resolución Conjunta de la Cámara 5302, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:
Luz Z. Arce Ferrer y Norma Carranza De León.

Total..... 2

La Resolución Conjunta del Senado 2708, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Migdalia Padilla Alvelo y Miriam J. Ramírez.

Total..... 4

La Resolución Conjunta del Senado 3598 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4903; 4906; 5029 y 5124, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Fernando J. Martín García, Roberto L. Prats Palerm y Miriam J. Ramírez.

Total..... 4

La Resolución Conjunta de la Cámara 4904, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Fernando J. Martín García y Roberto L. Prats Palerm.

Total..... 3

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4830 y 4905, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Carranza De León, Fernando J. Martín García, Roberto L. Prats Palerm y Miriam J. Ramírez.

Total..... 5

La Resolución Conjunta de la Cámara 4831, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Carranza De León, Fernando J. Martín García, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm y Miriam J. Ramírez.

Total..... 6

La Resolución Conjunta de la Cámara 4071, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 11

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Carranza De León, Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 6

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No se aprueban la Resolución Conjunta de la Cámara 4071 ni la Resolución Conjunta de la Cámara 4831. Aprobadas todas las demás medidas.

TURNOS FINALES

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Ortiz-Daliot diez (10) minutos.

SR. ORTIZ-DALIOT: Muchas gracias, señor Presidente. Quería aprovechar este turno final para varios asuntos. Uno de ellos, es para recordarle a los amigos de Guaynabo, especialmente, a aquellos amigos del Río Guaynabo, de que el Proyecto de la Reserva Ecológica de Guaynabo se atenderá el próximo lunes. Por razones parlamentarias tuvimos que dejarlo para el próximo lunes. Pero el Proyecto se va a aprobar y el Proyecto esperamos convertirlo en Ley. Así que, los invito aquéllos que nos escuchan y nos ven en el día de hoy por la televisión. Que venga la buena gente de Guaynabo para que vea el debate en torno a dicha medida.

Quería también tomar la ocasión en el día de hoy, de hablar de una renuncia que se reseña en el periódico *El Día* hoy, y es la renuncia de la Presidenta de la Legislatura Municipal de San Juan, doña Angeles Mendoza Tió. Que reseña el periódico de que supuestamente renunció la Presidenta de la Legislatura Municipal por diferencia o por problemas en la comunicación con el Alcalde. Y por eso, ella sometió su renuncia en carta del 28 de mayo de 2004. Y dice entre las cosas que menciona, refiriéndose al alcalde dice: "El Ejecutivo y cito de la carta: "El Ejecutivo tiene compromiso, pero los legisladores han de velar por el buen juicio y utilización de recursos, contratos y otros instrumentos de ordenamiento municipal", termino la cita. Y aunque ella no lo dice en la carta, la referencia posiblemente es al informe del contralor que salió a relucir hace poco del mal manejo de fondos municipales a través de un contrato con una firma que distribuye equipo médico y medicamentos en San Juan, llamada "Borschow". Y es posiblemente que la renuncia venga como resultado de eso, ya que ése era un contrato leonino para el Municipio de San Juan. Imagínense, que tenía una cláusula ese contrato o tiene todavía, porque el municipio no ha rescindido, lo que debió haber rescindido hace tiempo, es más, nunca debió a haber entrado ese contrato, porque se violaron los procedimientos de la Ley de Subastas en la otorgación del mismo. Pero decía una de las cláusulas que si yo municipio no le compro a esa firma más de veinte millones en medicamentos en un año, la diferencia entre las compras y veinte millones de dólares tengo que dar un bono a esa firma por no haberle comprado medicinas. Y dónde se ha visto en la historia municipal y del Gobierno de Puerto Rico contratos de esa naturaleza ni en la pasada administración que hicieron horrores en la contratación de firma alrededor del mundo, no se veía una cláusula de esa naturaleza, donde le teníamos que regalar, le tenemos que regalar los fondos del municipio a esa firma, ¡oye! porque no le compramos medicinas. Esa no es la mejor defensa de los recursos municipal de la gente de San Juan.

Pero vamos a hablar un poquito sobre lo que alude el periódico. Alude a la falta de comunicación entre la Presidenta de la Asamblea Municipal y el Alcalde Santini. Pero si es que eso

no es nada nuevo, ésa es la regla del día en el Municipio de San Juan, es la regla del día para el Alcalde de San Juan, que no se comunica con nadie. Vamos a darle un ejemplo nada más, nunca se ha comunicado con sus Legisladores Estatales a pesar de las múltiples invitaciones que le ha hecho este servidor, para reunirnos y ver en qué podemos aunar esfuerzos en beneficio de la gente de San Juan.

Tampoco se ha reunido con la senadora Ostolaza. Tampoco, que yo sepa, se ha reunido con los Legisladores de la otra Cámara o de la Cámara baja de este Gobierno. Tampoco, obviamente refleja la carta de Angeles Mendoza Tió, tampoco lo hace con los Legisladores Municipales, pero ésa es la orden del día en el Municipio de San Juan donde el Alcalde rehusa, no solamente reunirse con los Legisladores, tampoco se reúne con sus líderes comunitarios. Que en innumerables veces le ha solicitado su intervención para proteger los recursos del municipio. Recursos, que el mismo municipio ha querido destruir como el Parque Josefa Fontán en Roosevelt. Allí el Alcalde quiso destruir y eso que el deporte es primero en San Juan, quiso destruir el parque de balompié que utilizan los sanjuaneros y todos los puertorriqueños para practicar ese deporte. Pero tampoco se quiso reunir con los líderes comunitarios, no solamente en Roosevelt tampoco en el Comandante y en múltiples otros sitios de San Juan donde le piden y le reclaman su presencia para reunirse con él y discutir los problemas que invaden a las comunidades de San Juan.

Pero tampoco se quiere reunir y volvemos y lo decimos, y eso que San Juan es la Ciudad del Deporte. Deporte, que destruye cada día que pasa. Primero, sacó del Parque Hiram Bithorn a los Cangrejos del Béisbol, a los Cangrejos de Santurce, simplemente le dijo, pueden irse para Manatí, y eso que San Juan es la Ciudad del Deporte.

También, le dijo lo mismo a los Cangrejos de Santurce. Gracias, señores, que tenemos un sistema judicial y los tribunales de justicia volvieron a poner a jugar a los Cangrejeros de Santurce en el Coliseo Roberto Clemente. Esa es la Ciudad del Deporte, pero eso lo pudo haber hecho, reuniéndose con los dueños de los Cangrejeros de Santurce, pero no quería reunirse con los Cangrejeros de Santurce. No hay ninguna comunicación efectiva entre los dueños de las franquicias de béisbol o la franquicia de baloncesto, ninguna de las franquicias del deporte en San Juan. Ni siquiera con los líderes comunitarios, cuando los Cangrejeros de Santurce quieren ir a hacer clínicas de baloncesto en sus comunidades, organizadas por este su servidor, el senador Ortiz-Daliot. La última fue en Buen Consejo hace, una semanas atrás, y allí qué nos pasó, un día antes nos dijeron que la cancha del Municipio de San Juan no estaba disponible, porque ya habían organizado una actividad, tratando de sabotear la clínica de baloncesto de los Cangrejeros de Santurce para los niños de Buen Consejo, comunidad humilde, comunidad pobre de San Juan. Pero ésa es la regla y la norma en el Municipio de San Juan, la falta de comunicación.

Tampoco se ha querido reunir con los empleados públicos de la salud en San Juan. Los empleados de salud todos los días reclaman mejores condiciones de trabajo y mejores condiciones económicas, y reclaman los bonos a los que tienen derecho a tener. Pero sin embargo, el Alcalde a pesar de los piquetes que le han hecho al frente del municipio, tampoco se quiere reunir con los empleados públicos de salud del Municipio de San Juan. Volvemos a la comunicación, no existe ninguna comunicación, pero no es porque los empleados no quieran, es porque el Alcalde no quiere tener comunicación ninguna con los empleados de salud.

¿Y los comerciantes de San Juan? ¿Han visto las reseñas periodísticas de los últimos días sobre el trato que le da el municipio a los comerciantes en San Juan? Los arresta, ése es el trato que le da a los comerciantes de San Juan. No establece diálogo, no establece comunicación, entra con la macana. "La macana que no quiere entrar," porque los Policías Municipales en realidad rehúsan entrar, pero los obligan a entrar. Los obligan a entrar a los locales de los comerciantes, y allí los

atropellan, y allí los abusan, y allí los arrestan. Quería, simplemente reseñar que la renuncia de Angeles Mendoza es la regla del día, la falta de comunicación con doña Angeles es la falta de comunicación con todos los sanjuaneros y cuando se comunica es simplemente para insultar a sus opositores políticos, como lo hizo en el día de ayer con Eduardo Bhatia.

Gracias, señor Presidente, por el tiempo permitido para expresarme en el día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, Senador. Senadora Miriam Ramírez diez (10) minutos.

SRA. RAMIREZ: Sí, señor Presidente, voy a ser bien breve. Con relación al proyecto de Guaynabo estaremos el lunes debatiendo el mismo y de momento le puedo decir que la posición mía es en contra de dicho proyecto. Así que, exhorto a los que nos ven en televisión, que nos vean el lunes, que va a ser bien interesante el debate sobre Guaynabo.

Sobre el asunto de San Juan, no sé si es que el querido compañero Ortiz-Daliot todavía se cree que está corriendo para alcalde de San Juan o es que Bhatia quizás necesita una ayudita, un empuje, ya que Santini le está ganando por muchos votos. Pero no vamos a comentar, porque tampoco constituye en este momento un asunto de debate para nosotros. Así es que, el resto de mi turno renuncio a él. Gracias.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, Senadora.

Senador Dalmau, ¿va a consumir su turno?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Mañana, aquí en Puerto Rico y en todos los Estados Unidos, hay un día de asueto, hay un día libre. Y hay personas que de momento pensarán, ¿por qué mañana viernes, 11 de junio, no va a haber trabajo, no va a haber trabajo en las dependencias federales, en las dependencias estatales? Y ciertamente, mañana será el sepelio del Presidente número 40 de los Estados Unidos, Ronald Reagan. Presidente que el pueblo norteamericano, que el pueblo puertorriqueño recuerda con cariño, porque se dio a querer por la manera de actuar, por la manera de comunicarse, como muchos expertos en política han dicho que era un gran comunicador. Y vemos cómo se ha desprendido el pueblo en esta semana, los Estados Unidos, para dar muestras de condolencia a su familia e internacionalmente muchos países, condolencias al pueblo norteamericano. Y es que estamos hablando de una persona que nadie esperaba que llegara a la Presidencia de los Estados Unidos, su carrera era de actor, se convierte en Gobernador de California, y luego en las últimas semanas de la nominación por su partido republicano logra la nominación presidencial y logra ganar las Elecciones del 1980. Se criticará muchas cosas de Ronald Reagan, sin embargo, las encuestas de popularidad cuando él estuvo presidiendo los Estados Unidos son las más altas que se recuerde en la época contemporánea. Su carisma para llevar el mensaje al pueblo, su carisma para hacer anécdotas lleva a que el pueblo en estos momentos recuerde lo mejor de su presidencia.

A sólo sesenta y nueve (69) ó setenta (70) días de ser juramentado como presidente recibe un atentado donde sufrieron heridas otras personas alrededor de él, y él entre las anécdotas jocosas que se cuentan, y que le logró mucha popularidad, era una donde le decía a la esposa que se le había olvidado agacharse para evitar el disparo. Y otro en que decía camino al hospital, yo espero que los cirujanos que me estén esperando para operarme sean republicanos. En ese sentido, pues se ganó el cariño por la jocosidad en un momento difícil para el pueblo norteamericano y para él, al estar herido. Sus comentarios, pues llenaron de júbilo a la prensa que cubría y al pueblo que los escuchaba. Fortaleció dramáticamente el orgullo norteamericano y a la misma vez subió la autoestima en el área de la defensa. No escatimó para responder con el Ejército de forma bélica, de

forma fuerte, con países que atacaban sitios o lugares donde había ciudadanos americanos y en ese sentido se ganó el respeto de sus compatriotas.

Gastó mucho dinero en armas de defensa, proyectos recordados Star Wars, Guerra de las Galaxias, pero a la misma vez, quizás el fracaso del Proyecto Guerra de las Galaxias fue en aquel momento el inicio del rompimiento de la guerra fría y que se eliminara el bloque comunista que tenía casi toda el área oriental del mundo y la caída del bloque soviético. Quizás por la amenaza a esa Guerra de las Galaxias, quizás por la amenaza armamentista es que se promueve el diálogo entre la Unión Soviética y los Estados Unidos, deteriorado por muchos años de guerra fría y se logra entonces el proceso de la destrucción de armas nucleares y el proceso del desarme a nivel mundial. Sí podemos reconocerle eso como uno de los logros de su Administración. Además, muchos programas exteriores en los Estados Unidos fueron fortalecidos y a la larga ayudaron a la economía norteamericana.

Así es que, mañana viernes, mientras muchas personas dirían, bueno, voy a tomarme un rato de descanso, voy a ir a la playa, voy a quedarme leyendo un buen libro, sepan que se conmemora, quizás, se recuerda, se medita sobre la presidencia de Ronald Reagan sobre los símbolos de esa presidencia, cuando se esté celebrando el sepelio mañana viernes, del Presidente número 40 de los Estados Unidos, Ronald Reagan.

Quería usar mi turno final, señor Presidente, para decir eso, ya que no había escuchado a ninguno de los compañeros haciendo mención a los mismos. A pesar de que muchos aquí en Puerto Rico del liderato político tuvo la oportunidad de compartir y estrechar lazos con el ex-Presidente Ronald Reagan.

Fue, quizás, el Presidente que ocupó la Presidencia con mayor edad, y también el Presidente que más tiempo, como ex-Presidente vivió. Así es que, mañana se estará celebrando su sepelio y acá en Puerto Rico, como también en los Estados de los Estados Unidos, tendrán el día libre por parte de una Ley Congresional que se hizo para que se meditara y se estuviese en, quizás, en paz con uno mismo, recordando los símbolos que son los líderes, como en este caso un Presidente de los Estados Unidos, que no solamente es Presidente de los Estados Unidos, sino que prácticamente es la figura primera en la política a nivel mundial.

Así que, señor Presidente, son mis palabras en cuanto a mi turno final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quisiera reconocer, aunque aparentemente están ya en los pasillos, que hoy nos visita la Escuela Superior Petra Mercado de Humacao, si acaso están en algunas de las oficinas nos puedan escuchar, tuvieron mucho rato aquí en el Hemiciclo viendo los procesos y participando de todos los trabajos que se hacen en la Asamblea Legislativa. Esos estudiantes, señor Presidente, conozco algunos, ya que son de mi Distrito Senatorial y la Clase Graduanda de la Escuela Petra Mercado es una de las clases de estudiantes más sobresalientes en el Distrito y en todo Puerto Rico. Así que me llena de gran orgullo el poderlos recibir como los recibí ahorita, aquí en la Casa de las Leyes. Así que, le damos la bienvenida y espero que sigan cosechando triunfos como individuos una vez entren a sus grados universitarios.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Que así conste. Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere la Resolución Conjunta de la Cámara 4071 y 4831.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo lunes, 14 de junio de 2004, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, se recesa para el próximo lunes 14 de junio de 2004, a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Se levantan los trabajos.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
10 DE JUNIO DE 2004

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 2463 55692
P. de la C. 3185 55693
P. de la C. 4134 55693
R. C. de la C. 4578 ..... 55693 – 55694
R. C. del S. 2708 ..... 55694 – 55695
R. C. del S. 3913 55695
R. C. del S. 3598 55695
R. C. del S. 3835 ..... 55695 – 55696
R. C. del S. 3861 ..... 55696 – 55697
R. C. de la C. 4222 55698
R. C. de la C. 4071 ..... 55698 – 55699
R. C. de la C. 4778 55699
R. C. de la C. 4922 55699
R. C. de la C. 4830 ..... 55699 – 55700
R. C. de la C. 4831 55700
R. C. de la C. 5029 55701
R. C. de la C. 5031 55702
R. C. de la C. 5302 55702
R. C. de la C. 4903 ..... 55702 – 55703
R. C. de la C. 4904 55703
R. C. de la C. 4905 55704
R. C. de la C. 4906 ..... 55704 – 55705
R. C. de la C. 5123 ..... 55705 – 55706
R. C. de la C. 5125 55706

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. de la C. 5145 .....55706 – 55707
R. del S. 4303.....55707 – 55708
R. C. de la C. 4220 (rec.).....55708
R. del S. 4304.....55710
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 4128.....55710 – 55711
R. del S. 4298 (rec.) .....55712 – 55713
R. del S. 4304 (rec.) .....55713 – 55714